



CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO  
**APROBADO**  
Sesión N° 1046-93

ACTA No. 1041-93

\* C O N T E N I D O \*

	Pág
I. APROBACION DE LA AGENDA .....	1
II. CORRESPONDENCIA	
1. Nota del señor Jonatan Morales .....	4
2. Nota del Lic. Rodolfo Tacsan .....	8
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre concursos de revocatoria presentados por los Sres. Nora Virginia Mesén, Damaris Paniagua, José Luis Arias y Sergio Viquez .....	9
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, en relación con las inquietudes planteadas por la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, sobre el posible convenio UNED- Organismo de Investigación Judicial .....	11
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 317-93, Art. VIII, en relación con algunas inquietudes planteadas por la Asociación de Estu- diantes de Limón .....	16
6. Informe de la M.ED. Jesusita Alvarado, sobre el estudio realizado por los señores Alfredo Barquero y Leonardo Zuñiga .....	26
7. Nota de la Sección de Contabilidad .....	27
8. Nota de la Auditoría .....	28
9. Nota de la APROUNED .....	28
10. Nota de la Vicerrectoría de Planificación .....	30
11. Nota de la Dirección de Planeamiento Administra- tivo .....	31
12. Nota de la Rectoría .....	32



CONSEJO UNIVERSITARIO

13.	Acuerdo del Consejo de Rectoría .....	32
14.	Nota de la Vicerrectoría de Planificación .....	33
15.	Nota de la Rectoría .....	34
IV.	INFORMES DEL RECTOR .....	34
V.	ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE	
1.	Recurso de Revocatoria contra el acuerdo tomado en sesión 1037, Art. III, inciso 3), referente a los concursos de Jefes y Directores, planteados por los Sres. Oscar Bonilla, Rose Mary Hernández, Mario Sibaja, Eduardo Castillo y Ligia Meneses .	34
b.	Aranceles por concepto de gastos en la atención de estudiantes en el exterior .....	38

\* \* \*  
\* \*



CONSEJO UNIVERSITARIO

16 de junio de 1993

ACTA No. 1041-93

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramírez, Rector a.i.  
Licda. Ma. Eugenia Dengo  
Dra. Marina Volio  
M.Ed. Jesusita Alvarado  
Licda. Nidia Lobo  
Dr. Ottón Solís  
Lic. José Luis Torres  
Sr. Luis Paulino Vargas  
Sr. José Daniel Arias

INVITADA: Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva C.U.

Se inicia la sesión a las 10:50 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay dos puntos que quiere plantear de primero: Primero una solicitud de ayuda del Sr. Jonatán Morales y segundo, una nota del Lic. Rodolfo Tacsan.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quisiera que se analizara un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre unos recursos de revocatoria. También podríamos ver los puntos VII, 3) y VII, 4), que son dictámenes de la Comisión de Académicos, sobre un Convenio con el Poder Judicial y las inquietudes planteadas por la Asociación de Estudiantes de la UNED, respectivamente.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera presentar la propuesta del Lic. Alfredo Barquero.

\* \* \*

Se aprueba la siguiente agenda, con las modificaciones propuestas:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. CORRESPONDENCIA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

2

1. Nota del Sr. Jonatán Morales.
2. Nota del Lic. Rodolfo Tacsan.
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre concursos de revocatoria presentados por los Sres. Nora Virginia Mesén, Damaris Paniagua, José Luis Arias y Sergio Víquez. CJ-93-017
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre inquietudes de la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, sobre el posible Convenio UNED-Organismo de Investigación Judicial. AC-93.034
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre inquietudes de la Asociación de Estudiantes de Limón. AC.93.042
6. Informe de la M.Ed. Jesusita Alvarado, sobre estudio realizado por el Lic. Alfredo Barquero.

Resumen de correspondencia: REF. CU-227-93 (CU-212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 225, 226-93)

## III. INFORMES DEL RECTOR

## IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Recurso de Revocatoria contra el acuerdo tomado en sesión 1037-93, Art. III, inciso 3), referente a los concursos de Jefes y Directores, planteado por los Sres. Oscar Bonilla, Rose Mary Hernández, Mario Sibaja, Eduardo Castillo y Ligia Meneses. REF. CU-228-93
2. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sobre ayuda económica al M.Sc. Fabián Solano. REF. CU-223-93
3. Acuerdo del CONRE, sobre modificación interna 1-93. REF. CU-203-93
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre los lineamientos de política para la ejecución del Reglamento del Patrimonio para el Desarrollo Universitario. ADM-93-029
5. Nombramiento del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas. REF. CU-109-93.
6. Informe del Lic. Carlos Zamora sobre producción de materiales académicos PAC-93-2. REF. CU-165-93



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

7. Acuerdo del CONRE, sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante. REF. CU-172-93
8. Acuerdo del CONRE, en relación con el informe del total de las liquidaciones parciales por los nombramientos interinos. REF. CU-181-93
9. Acuerdo del CONRE, en relación con el Dr. Edwin Castro, Médico de la Universidad. REF. CU-219-93
10. Nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Profesional.
11. Nombramiento de representantes del Consejo Universitario en las graduaciones.

V. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. Solicitud de espacio físico y apoyo administrativo necesario para cumplir las funciones del Asesor Legal. ADM-93-022. Dictamen de la Comisión de Jurídicos, referente a la creación de una Oficina Jurídica. CJ-93-004
2. Problemas presentados en la distribución de materiales didácticos del PAC.93-1. ADM.93-025
3. Propuesta para realizar los trámites necesarios para transformar los honorarios en plazas a plazo fijo. ADM-93-032
4. Recomendación sobre los periódicos que se deben recibir en algunas oficinas. ADM-93-041
5. Modificación del Capítulo IV del documento relativo a la Descripción de Funciones del Consejo de Escuela. ADM-93-045
6. Propuesta de presupuesto de la Auditoría para 1994. ADM-93-048
7. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo. ADM-93-051 y REF. CU-210-93
8. Informe de labores y Plan de Trabajo de la Auditoría. ADM-93-053



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

1. Reglamento Básico de Comisiones. CJ-93-007

VII. DICTAMENES DE LA COMISION ASUNTOS ACADEMICOS

1. Utilización de recursos audiovisuales como parte del paquete instructivo. AC-93-011
2. Proyecto de Programa de Orientación Estudiantil en la UNED. AC.93.030
3. Nota de la Fundación Príncipe de Asturias. AC.93.035
4. Proyecto de Presupuesto de Diseño de un Programa de Extensión para Investigación. AC.93.036
5. Propuesta de modificación al Reglamento de Graduación. AC.93.039

II. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Sr. Jonatán Morales

Se conoce nota OBE 93-364, suscrita por el Sr. Jonatán Morales, Promotor Deportivo de la UNED, en la que solicita una ayuda económica, para poder asistir a FECUNDE en la Universidad de Búfalo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Sr. Jonatán va a representar a FECUNDE en la Universidad de Búfalo. Esa Universidad le van a dar la ayuda de hospedaje y alimentación, así como los tiquetes aéreos. Entonces él está pidiendo una ayuda por cualquier gasto adicional que tuviera.

Para los que no conocen al Sr. Jonatán, él es el encargado de las actividades deportivas en la Universidad y ha hecho un excelente trabajo. Uno de los problemas que hay en concederle una ayuda por vía del Consejo Asesor de Becas, es que no está a tiempo completo.

LIC. NIDIA LOBO: El está nombrado a tiempo completo, el problema es que no está nombrado en propiedad, sino a plazo fijo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo acompañan dos atletas, entonces es por si ellos tienen algún gasto. Me parece que \$300 es una medida de seguridad para nosotros. Inclusive, pienso que la Universidad debería tener un seguro cuando se sale del país.

LICDA. NIDIA LOBO: Tal vez él lo plantea como una ayuda para gastos de salida, pero creo que a ningún funcionario de la Universidad se le pagan gastos de salida. Estoy de acuerdo en que se le dé la ayuda, pero como viáticos, máxime que la organización internacional cubre todos los gastos.

LIC. LUIS PAULINO VARGAS: Pregunta qué se espera de esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: FECUNDE es la Federación Costarricense Universitaria de Deportes. Entonces el primer objetivo es obviamente estrechar relaciones entre la organización costarricense y organizaciones internacionales. El otro es participar en una actividad deportiva, en la cual van dos atletas nuestros que van a participar en ese evento. Es una jornada estrictamente deportiva y se invita a las universidades costarricenses. No se puede asistir en mayor número de parte de las Universidades, desafortunadamente por los gastos. El Sr. Jonatán originalmente había solicitado participar y que se le cubrieran los gastos, pero era un poco difícil, entonces él gestionó ayuda y se la dieron.

Por otro lado, el Sr. Jonatán es una persona de bajos recursos económicos, muy dedicada al deporte en la Universidad, y no podríamos asumir que él pueda cubrir algún gasto adicional.

LIC. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Cuál es la función de él en este viaje?

LICDA. NIDIA LOBO: La Federación Internacional de Deporte Universitario es un organismo internacional. Las universidades costarricenses públicas han logrado un apoyo de esa Federación. Se ha venido consolidando a través de varios años y ahora están dando apoyo para que los universitarios costarricenses de universidades públicas, asistan a esta actividad. Esta actividad tiene el rango de olimpiada universitaria, entonces es muy importante que un organismo como FECUNDE, sea reconocido como el representante de Costa Rica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por otro lado, desde el punto de vista nuestros, a nosotros nos corresponde organizar los Juegos Universitarios y también jornadas internas de deportes, pues nos interesa que se vayan familiarizando los que tienen que administrarlos cuando les corresponde aquí, especialmente si estamos viendo una experiencia que generalmente es superior a la nuestra. Entonces es de beneficio el que se conozca cómo se organizan estas actividades y luego que se pueda aprovechar la experiencia.



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Entonces el funcionarios debería estar en propiedad, porque por estar a plazo fijo, en cualquier momento se puede ir.

Una pregunta que quería formular, es que si se aprueba esta ayuda ¿estamos estableciendo una excepción?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, porque estoy proponiendo que se dé por el lado de la Rectoría, no por el lado de becas.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Es una ayuda para una salida al exterior, que estamos dando en condiciones excepcionales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, porque se trata de una organización reconocida por CONARE y en ese sentido por los Consejos Universitarios, como es FECUNDE. Entonces a FECUNDE cada año lo representa la Universidad que coordina. Cuando le toca coordinar a los otras universidades, ellos mandan sus representantes.

La razón por la que la traje aquí es porque me parece que es un organismo oficial de las cuatro universidades. He insistido mucho en CONARE en que se cree un fondo para FECUNDE y éste sea el que cubra eso, pero no se ha podido lograr que los Rectores estén de acuerdo en poner un monto determinado del FEES ahí, para que no tuviéramos que ver en cada caso quién es el que tiene que pagarlo, porque generalmente el que lo que se hace es que la universidad que va representando a los demás es la que tiene que cubrir los gastos. Entonces eso es lo que hace difícil prever gastos de esta naturaleza en el presupuesto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En lo que tengo duda es con respecto al monto. Si son dos días de viáticos. Si uno sabe que el día corresponde a \$125, entonces por dos días serían \$250. Sin embargo, está en una forma global de \$300. No sé si en este caso procede asignarlo como una ayuda.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo podemos poner como una ayuda y que él tenga que presentar los recibos de los gastos cuando vuelva.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Inclusive habría que decirle que entregue un informe.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: Quisiera felicitar a la Oficina de Bienestar Estudiantil y a los muchachos deportistas, por la manera tan excelente en que programaron y coordinaron la actividad del reciente torneo interno de la Universidad. Creo que en realidad es una lástima que la Universidad no se haya dado a conocer más, porque es tal vez la única oportunidad en que un grupo considerable de estudiantes de la Universidad nos reunimos, no sólo a compartir la parte deportiva, sino a intercambiar diferentes opiniones. Ojalá encontros como éste lo pudiéramos hacer al menos dos veces al año, pero creo que la experiencia nos dice que





CONSEJO UNIVERSITARIO

7

definitivamente hay que apoyar más las actividades deportivas en la Universidad. Fue muy interesante la participación de los diferentes Centros Universitarios. La labor que realizó la Dirección de Asuntos Estudiantes es digno de felicitar y que sigan desarrollando actividades como estas.

En cuanto a la solicitud de don Jonatán, nosotros en la Federación de Estudiantes, aprobamos una ayuda de \$1.000 para uno de los atletas. Una de las condiciones que se pidieron era que fuera de alto rendimiento y que en la parte deportiva tuviera el respectivo aval de la Federación Deportiva y que fuera un estudiante que tuviera una trayectoria dentro de la Universidad. La persona a la que aprobamos la ayuda sí cumple los requisitos, porque esta actividad en Búfalo es como una olimpiada, ahí llegan los mejores atletas de todas las universidades, no sólo de los Estados Unidos, varias partes del mundo.

Considero que la participación del Sr. Jonatán es muy importante y creo que sí deberíamos ver de qué manera se soluciona el problema para nombrarlo fijo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera apoyar el que se le dé la ayuda económica que solicita el Sr. Jonatán, tanto por la dedicación que el demostró en el Festival Deportivo en San Carlos como en los JUNCOS.

En cuanto a la preocupación de don Luis Paulino, a el Sr. Jonatán le interesaría llegar a tener la seguridad de poder estar fijo en la Universidad, porque le gusta el deporte y le gusta la UNED, entonces no es alguien que está buscando cómo irse.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que me preocupa es establecer una excepción. He insistido mucho con respecto a la Comisión de Becas, en que haya definiciones muy claras a la hora de aprobar ayudas para salidas al exterior, además de que se definan prioridades claras.

Al margen de eso, acojo las explicaciones muy claras y muy bien fundamentadas, que han dado doña Nidia, don José Daniel y don Celedonio, y en función de eso yo también lo voy a apoyar, pero sin dejar de poder observar que a mí me causa cierta inquietud el que rompamos, en forma excepcional, una línea que creo que es importante que el Consejo sea el primero en respetar, porque el programa de salidas al exterior es muy delicado y tiene que garantizarse mucho orden y máximo aprovechamiento de los recursos que se destinen a ese fin.

De ahí la preocupación que he externado, no tiene que ver con la persona de don Jonatán, porque sé que él está muy identificado con la UNED y en lo suyo, trabaja muy bien.



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

\* \* \*

Discutido ampliamente este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce nota OBE 93-364, suscrita por el Sr. Jonatán Morales, Promotor Deportivo de la UNED, en la que solicita una ayuda económica, para poder asistir a FECUNDE en la Universidad de Búfalo.

Al respecto se acuerda aprobar que de la partida de la Rectoría, se otorgue la ayuda económica de \$300 al Sr. Morales, con el fin de que pueda asistir a dicho evento. ACUERDO FIRME

2. Nota del Lic. Rodolfo Tacsan

Se conoce copia de la nota del 8 de junio, suscrita por el Lic. Rodolfo Tacsan, al Dr. Celedonio Ramírez, en la que presenta renuncia irrevocable al puesto de Vicerrector Ejecutivo, a partir del 30 de junio de 1993.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Rodolfo Tacsan me ha informa que a partir del 1 de julio desea reincorporarse a la Escuela de Administración. Me da como razones incremento de trabajos fuera de la Universidad, como el Doctorado en Ciencias Económicas, que esta actualmente cursando en la ULACIT. También un poco de disgusto de que la Comisión de Becas no le dio el apoyo que él le solicitó, y la otra es que está interesado en hacer una asesoría con el BID.

En próxima sesión estaré recomendando a otra persona para que esté al frente de la Vicerrectoría Ejecutiva.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que es importante, de parte del Consejo Universitario, agradecer al Lic. Tacsan la labor desempeñada durante el tiempo en que estuvo a cargo de la Vicerrectoría Ejecutiva.

\* \* \*

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

## CONSEJO UNIVERSITARIO

9

## ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce copia de la nota del 8 de junio de 1993, suscrita por el Lic. Rodolfo Tacsan, en la que presenta renuncia irrevocable al puesto de Vicerrector Ejecutivo, a partir del 1ro. de julio de 1993. Al respecto se acuerda agradecer al Lic. Tacsan la gestión realizada en esa Vicerrectoría. ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre concursos de revocatoria presentados por los Sres. Nora Virginia Mesén, Damaris Paniaqua, José Luis Arias y Sergio Víquez

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 54-93, Art. III, en relación con los recursos de revocatoria presentados por los señores Nora Virginia Mesén, Damaris Paniaqua, José Luis Arias y Sergio Víquez, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en el que se aprobó el Estudio Integral de Clasificación y Valoración de Puestos en la UNED.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En estos recursos de revocatoria, ellos plantean la inconformidad con el Manual de Clasificación de Puestos, dado que se les estaba pagando un salario inferior a la categoría correspondiente al que se les clasificación en el Manual.

El Asesor Legal nos hizo entrega de un dictamen, en el sentido de que hay un transitorio en el Reglamento de Carrera Universitaria, que no ha sido derogado, en el cual se les equipara aunque no tengan los requisitos académicos para el puesto. La salvedad está en la parte subrayada, en el sentido de que no pueden pedir reconocimiento de años de estudio adicionales, sino una vez cumplidos a cabalidad los que por el presente acuerdo se les equipara. Es decir, si a uno le falta 5 materias para ser categoría 25, a la hora de hacerlas, no se les va a reconocer, para efectos de su escalafón administrativo. Se les va a equiparar con la nueva categoría.

En la parte primera, la Comisión transcribió el dictamen de don Gastón, de que la igualdad de trato en este caso, no es argumento para pedir igual salario, pero el transitorio tercero, deja muy claro que ellos están legitimados para ese derecho, porque es un derecho adquirido no derogado.

LICDA. NIDIA LOBO: Si el transitorio fue hecho en un momento determinado, para poner en vigencia un estatuto, para que se hiciera la reclasificación de puestos y esa gente pudiera permanecer con esa nueva reclasificación de puestos, pareciera



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

lógico que ese transitorio tenía una vigencia en ese momento. Si no es así, por qué no hacemos una derogatoria de ese transitorio, una vez que no hayan casos presentados en este Consejo, sobre ese mismo transitorio.

La nueva propuesta del Estatuto de Personal aún no se va a aprobar, entonces podríamos hacer la derogatoria de ese transitorio, en vista de que no hay casos presentados, para evitar futuras apelaciones.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tengo la duda de qué período de vigencia tiene un transitorio, porque 10 años después estamos aplicando un transitorio.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Creo que en el proyecto que hicimos la Comisión que revisamos el Estatuto de Personal, recomendamos derogar ese transitorio, pero ese proyecto no ha sido conocido por el Plenario.

Me parece importante que hay que tomar en cuenta que habrá más funcionarios en condiciones iguales a estos, entonces en el caso de que existan personas con iguales condiciones a éstas, habrá que cubrirlos con este beneficio. Estaríamos presentando una especie de jurisprudencia, además de que hay un derecho adquirido con ese transitorio.

Estaría de acuerdo en derogar ese transitorio, siempre y cuando no exista nadie en la Universidad que no pretenda un derecho similar, porque sería irregular.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Inclusive, si se deroga el transitorio, rige a partir de ahora.

LICDA. NIDIA LOBO: Sería para nuevas reclasificaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que no tienen ningún sentido el poder derogar un transitorio, porque éste básicamente es una norma para la aplicación de una reglamentación.

El transitorio sigue valiendo para todas aquellas personas -en lo que corresponda- que fueran afectadas por esta reglamentación. O sea que no se puede derogarlo en ese sentido, porque en mi opinión, derogarlo que la forma en que se aplicó ya no vale, pero sigue valiendo en virtud de ese transitorio la forma en que se haya aplicado, es transitorio solo en el sentido de que no constituye derecho para nadie que venga después. En estos casos espero que se haya verificado que estas personas hayan sido afectadas por ese transitorio, porque si hay alguno de ellos que vino después no se le aplicaría.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: La redacción que tiene este dictamen es incorrecta, porque lo dice es extender los efectos del transitorio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

rio, incluso se va a entender que el transitorio que restringiera en aquel momento lo extendemos a este momento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no me parece, no se puede extender el transitorio. ¿Se puede aplicar un transitorio de una ley a otra?

LIC. JOSE LUIS TORRES: Es que debería decir aplicar y no extender. El dictamen es muy claro, en el sentido de que si ellos terminan los estudios no pueden solicitar beneficios adicionales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuando ellos eran funcionarios en 1984 entonces este transitorio permitía que los pasos concedidos no sufrirán ninguna variación con la aplicación de este reglamento. Con respecto al nuevo no me queda claro si ellos tienen derecho según el nuevo porque si no tienen derecho no se podría hacer vía este transitorio.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo que pasa es que ellos tuvieron un doble beneficio, por eso el dictamen dice que no podrán solicitar reconocimiento de años de estudios adicionales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces sería al revés, lo que debería decir es que ya un beneficio lo recibieron según el transitorio entonces cuál es el beneficio que tienen derecho.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El beneficio que les compete es completar sin ningún reconocimiento los estudios para la categoría correspondiente del nuevo Manual de Puestos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces queda rechazada la solicitud de ellos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: No queda rechazada, porque por este transitorio ellos podrían presentar cualquier recurso de amparo, porque hay una norma de la Universidad que los faculta para que los exima de los requisitos académicos para ocupar el nuevo puesto, entonces eso es un argumento fundamental y el hecho de que la Universidad los beneficia al funcionario le interesa para terminar sus estudios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que en la reglamentación anterior, ellos recibieron un beneficio, entonces cuál es el beneficio adicional que solicitan ahora. El derecho adquirido mediante el transitorio se conserva.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Todos estos funcionarios ingresaron antes de 1983. Ahora se aprueba un nuevo Manual de Puestos, estos funcionarios en este momento ocupan una categoría salarial menor pero la reclasificación del nuevo Manual la categoría subió, por lo que implica un salario mayor. Estos funcionarios están solicitando que para el trabajo igual salario igual.



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estos funcionarios no se les paga la nueva categoría porque no tienen los requisitos académicos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero en este caso hay muchas personas.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ellos se basaron en el transitorio que está en el Estatuto de Personal. Entonces la Comisión de Jurídicos accedió a ellos este nuevo salario con base en este derecho aún cuando no cumplan las materias ganadas para esta categoría. Lo que pasa es que a estas personas les hace falta materias ganadas para cumplir con el requisito del puesto y cuando las tenga ganadas no pueden solicitar reconocimiento de estudios, porque se le está homologando la categoría, sino se le estaría otorgando un doble beneficio. Si ellos quieren seguir los estudios lo pueden hacer pero que quede claro que su salario quedará igual hasta tanto no cumpla con los requisitos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me preocupa este asunto porque no son sólo estos funcionarios hay muchos. Hay dos tipos de casos, el que se le modifica la categoría y el otro es que la categoría que se tenía se bajó. En estos casos cuando se toma el acuerdo se decidió que pese a la categoría que se recomienda el funcionario no se le modificará el salario sino que se mantendrá este salario hasta que éste llegue a alcanzar el otro, ni siquiera se le congeló. En el otro caso se dijo que si no tenían los requisitos no se pagaba la diferencia y el privilegio que se le dio es no tener que cumplirlos. En estos casos se aprobó que hay una diferencia pero no se pagará y eran más de 30 casos.

Si nosotros se los damos a ellos habría que poner un transitorio al Manual de Puestos porque no se le va a dar a todos los demás. O sea nos van a reclamar.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se está aplicando una norma favorable para el trabajador por el Manual Descriptivo de Puestos, amparado a un derecho que establece el Estatuto de Personal. Porque de haber estado derogado ese transitorio no hubiera sucedido esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cómo se va a derogarse este transitorio, si este transitorio es la aplicación de otro reglamento.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Porque lo que dice es que equipara el puesto con las funciones que desempeña. Si la persona reúne los requisitos académicos hay que pagarle.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El transitorio señala que los requisitos académicos que poseen los funcionarios nombrados en propiedad al 28 de noviembre de 1983 serán equiparados, sólo esos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ellos cumplen con esos requisitos, de lo contrario sería un recurso de amparo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

M.ED. JESUSITA ALVARADO: A mí no me preocupa si eventualmente tienen el derecho y hay que dárselos. El problema es si el transitorio por no haber sido derogado nos va a poner en problemas con todos los funcionarios que están afectados. Pareciera que a estas personas les corresponde, y en este sentido el Consejo Universitario siempre ha tenido una actitud abierta y atenta para no lesionar derechos de los trabajadores. Recordemos el caso del señor Marvin Arce.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se puede derogar el transitorio. Este fue en 1989 y lo que podríamos decir es que a partir de 1993 no se podrán aplicar, pero todos los funcionarios que estaban cobijados por este al nuevo Manual de Puestos, todos siguen con el nuevo y nos cierran ningún portillo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se podría acoger el dictamen y de aquí en adelante no se aplicaría el transitorio.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El problema es que vendrían muchos más solicitando lo mismo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El transitorio no se puede derogar porque es un derecho adquirido.

LICDA. NIDIA LOBO: Pasaría también con el nuevo Manual de Puestos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el nuevo Manual de Puestos no hay un transitorio en ese sentido.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se podría invitar a don Gastón Baudrit y explique por qué está haciendo esta recomendación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Desde ese punto de vista, veo que hay una serie de defectos en el Manual como se hizo. Por ejemplo, si una persona reportó que estaba haciendo ciertas funciones, lo que se procedió fue a resumir esas actividades y no a diferenciarles.

Por ejemplo, que reuní con los funcionarios de Audiovisuales y encontraron que había un camarógrafo que a la vez era iluminador, musicalizador, editor y entonces crearon el puesto de esto. Se tiene que diferenciar las funciones. Está bien que al camarógrafo se le pague como editor, musicalizador; pero no se puede decir que un camarógrafo tiene que ser editor, musicalizador, etc.

En ese sentido hay un problema, porque lo que hicieron en muchos casos fue recoger todas las actividades que una persona estaba haciendo y crearon un nuevo puesto. Entonces se tendrían muchos reclamos de esa manera, hasta algunos podrían decir que desde ese punto de vista su nivel es profesional.



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: En realidad le bajaron el rango.

LICDA. NIDIA LOBO: No, se sube el puesto pero no tienen los requisitos.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Si la categoría le subió y no tienen los requisitos, se les podría dar un tiempo para que completen los requisitos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese podría ser el transitorio del nuevo Manual.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El transitorio actual no dice eso, lo que dice es que aunque no tengan los requisitos académicos se les equipara salarialmente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Manual no se ha ejecutado, el dinero está incluido la modificación interna y tiene que ser vista por la Contraloría.

No tiene ninguna disposición a ese efecto, pero recuerdo que este seno se informó de que aquellas personas que no reunían los requisitos seguían devengando el mismo salario, igualmente que aquellas personas que estaban devengando un salario superior al que realmente le correspondía se les mantenía. Como acuerdo no quedó nada al respecto.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Creo que es oportuno poner el transitorio correspondiente en el nuevo Manual de Puestos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se puede porque no se ha ejecutado.

Me parece que habría un problema económico, pero por otro lado se podría averiguar si esto no significa mucho y tomar un acuerdo. Pareciera de justicia si una persona está haciendo un trabajo que supuestamente requiere más requisitos y que la Comisión dijo que habría que pagársele eso, me parece que el estudio era para que se le pagara a la persona por el trabajo que hace y no por requisitos académicos. En ese sentido estoy de acuerdo con ellos, de que sentido tiene que si una persona no tiene el título pero hace todo no se le paga.

El problema que veo es saber qué cuánto significa esto, porque no se le debería dar sólo a ellos sino a todos los demás.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Si el beneficio se le da sólo a ellos, todos los otros funcionarios que hagan el reclamo hay que dárselo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Insisto en que don Gastón debe venir al Consejo Universitario, para que podamos conversar este asunto.





CONSEJO UNIVERSITARIO

15

\* \* \*

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 54-93, Art. III, en relación con los recursos de revocatoria presentados por los señores Nora Virginia Mesén, Damaris Paniagua, José Luis Arias y Sergio Víquez, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en el que se aprobó el Estudio Integral de Clasificación y Valoración de Puestos en la UNED.

Al respecto se acuerda invitar al Lic. Gastón Baudrit a la sesión que se realizará el 23 de junio de 1993, a las 11:00 a.m., con el fin de analizar este asunto.

Asimismo, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que, para la próxima sesión, envíe un informe sobre el monto que implicaría el pagar a las personas reclasificadas en el Estudio integral de Clasificación y Valoración de Puestos, que no poseen los requisitos. ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, en relación con las inquietudes planteadas por la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, sobre el posible convenio UNED-Organismo de Investigación Judicial

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 315-93, Art. V, en relación con las inquietudes planteadas por la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, sobre el posible convenio UNED-Organismo de Investigación Judicial.

\* \* \*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se podría poner representantes del Consejo Universitario.



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

Al respecto se toma el siguiente:

ARTICULO II, inciso 4)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 315-93, Art. V, en relación con las inquietudes planteadas por la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, sobre el posible convenio UNED-Organismo de Investigación Judicial.

Al respecto se acuerda informar a la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, que los asuntos planteados por ellos acerca de la oferta de la Carrera de Investigación Criminológica, fueron ampliamente discutidos y aclarados entre el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago y representantes del Consejo Universitario de la UNED, en reunión celebrada el pasado jueves 29 de abril de 1993. ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 317-93, Art. VIII, en relación con algunas inquietudes planteadas por la Asociación de Estudiantes de Limón

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 317-93, Art. VIII, en relación con algunas inquietudes planteadas por la Asociación de Estudiantes de Limón.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Este dictamen es bastante amplio. Los estudiantes de Limón, plantearon una serie de inquietudes. La Comisión de Asuntos Académicos lo que hizo fue enviar algunas inquietudes a diferentes dependencias y se recopiló información. Luego con cada punto la Comisión se redactó una propuesta de respuesta, que hay que discutirla en el seno de este Consejo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Cuando se hizo la visita al Centro Universitario, los estudiantes nos manifestaron una serie de inquietudes y luego nos enviaron una nota. Esta nota se remitió a la Comisión de Académicos y hasta ahora se pudo brindar un dictamen.

Ellos plantean una serie de inquietudes a la Universidad sobre: manejo de exámenes, programas, tutores, período de matrícula, retiros, etc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con respecto a la propuesta, especialmente con lo que tiene con la construcción del Centro Universitario de Limón. En el dictamen se indica que se haga gestiones para la donación de un terreno.



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

Por el momento hay una posibilidad viable. El 26 de junio que se inaugura el Centro Universitario de Palmares, que el Presidente autorice que el INA nos pague el terreno de Palmares para comprar en Limón o que autorice al INA a que compre un terreno en Limón y lo done a la UNED a cambio de que nosotros le cedamos terreno. La otra posibilidad es que se autorice la compra de terreno en Limón.

Una posibilidad sería en vez de darle prioridad al Centro Universitario de Limón que se autorice el terreno.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En ese sentido, me inclinaría por mantener el acuerdo tal y como está y pensar en incluir en el presupuesto del año entrante a Limón para poder atender lo que está establecido como prioridad. Creo que hay un compromiso formal con Upala, Alajuela, Puntarenas, Palmares y me parece importante que terminemos eso. Creo que en seno del Consejo Universitario, hay conciencia de que el caso de Limón hay que atenderlo.

Me inclinaría por contestarle a los estudiantes este acuerdo tal y como está, y entre nosotros quede el compromiso moral de que cuando vamos a analizar el presupuesto para el año entrante se incluyan recursos para el Centro Universitario de Limón, aunque para compra de un lote y este año cumplimos con los compromisos que ya hemos adquirido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera solicitar al Consejo Universitario que se haga en estos momentos. En la modificación se incluyó el monto que venía del MEP, se presupuestó menos de lo que nos van a dar, entonces hay suficiente para comprar ese lote.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Don Celedonio nos dijo que el Gobierno nos va a pagar por Palmares.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces se le podría solicitar que nos dé una ayuda.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Que ha pasado en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente a qué ha pasado con la donación de \$4 millones ofrecida por JAPDEVA.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En este momento no tengo información, pero en el momento que la tenga se la brindaré. Le puedo informar que esa donación no se ha utilizado para ningún fin. Si la donación ha ingresado debería estar en caja o estaría por recogerse.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Estaría de acuerdo en que se incluyera una partida para la Limón, siempre y cuando estuviera el compromiso formal de que eso no implica que se descuide las otras áreas.



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los compromisos que tenemos en este momento, aprobados por el Consejo Universitario son: Upala \$7 millones; Centro Universitario de Palmares, en las modificaciones anteriores se incluyeron \$1 millón; Alajuela se recibió el lote de parte de la Municipalidad se puso un monto y además se autorizó que se utilizara una partida para compra de terreno y un monto adicional para arreglarlo.

Creo que la Oficina de Proyectos tiene suficiente para hacer lo que es razonable en Alajuela y no se estaría descuidando.

¿Cuáles son algunos compromisos que quedan?, Limón, Puntarenas y San Vito. En San Vito nos han ofrecido el terreno, vinieron personeros de la Municipalidad ha hablar sobre cómo se podían resolver algunos problemas, de cuándo se va a construir el Centro, etc.

En otra oportunidad les expliqué que la prioridad es Limón y Puntarenas a no ser que los terrenos no se logran, pero que en este momento no había ninguna promesa de cuál era el momento, pero si nos van a dar un plazo de dos años para ese terreno. En todo caso creo que no se está descuidando ninguno de los demás compromisos adquiridos sin que se le ha dado lo suficiente dentro de la realidad de la UNED.

En relación con el convenio con el Metropolitano No. 1 trasladándolo al Liceo de San José, no nos significaría problemas presupuestarios porque hay varias formas de hacerlo. Una es con el monto que ya se tenía presupuestario y por otro lado sobraría un Encargado de Centro. Se podría eliminar esa plaza y trasladar ese Encargado de Centro a las partidas que se autorizan por "Servicios Especiales" para que se cree la plaza y tal vez se estaría liberando \$70 mil.

Hay dos Centros y por ente dos encargados, entonces no se necesitarían los dos solo uno.

Hay algunas indicaciones en relación con San Marcos, pero no se ha señalado como prioridad uno.

En relación con Limón, parece que hay un lote de 1.800 a 2.000 metros junto a Matama.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Quisiera solicitarle a don Celedonio que me explique el asunto del INA.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que nosotros le hablamos a don Guillermo Vargas, fue de la posibilidad de que cambiáramos. Nosotros le damos terreno en Palmares, para que se construya el Centro del INA a cambio de dos cosas, la primera es un convenio permanente de utilización de esas instalaciones y un terreno equivalente en Limón. La idea original era que nos dieran el an-



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

tiguo en Limón, pero ellos se comprometieron con la comunidad, Municipalidad y el Gobierno y se va a hacer talleres.

El terreno que ellos tienen, no quieren darlo porque la parte que sirve es de expansión contemplada para el INA y la parte que nos podrían dar a nosotros no nos sirve porque es un grindo y arreglar ese terreno costaría más que comprar. Entonces don Guillermo me dijo que la única posibilidad era que cambiáramos terreno por terreno. Que el INA compre un terreno en Limón y nosotros le damos el terreno equivalente en Palmares, pero para ese efecto el Presidente de la República tiene que dar la orden porque el INA no puede comprar terrenos.

El Presidente en reunión estuvo de acuerdo en presionar a don Guillermo Vargas, para que se llegara a un acuerdo. Hablé con don Guillermo y me dijo que eso era el único acuerdo.

Puede ser que se proponga eso. En todo caso si se autoriza que se compre un lote y no supere los \$10 millones en Limón, entonces no tenemos necesidad de solicitarle nada al INA.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Estoy de acuerdo siempre y cuando haya dinero.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En este momento no hay, pero se busca. En una modificación se contempló del Convenio MEP-BID \$20 millones. Entonces le dije a doña Mabel que de ese monto tome \$1.800 millones adicionales, porque según el informe que tengo pero no comprobado, van a ser \$33 millones, entonces estarían sobrando \$13 millones menos el \$1.800 millones.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se le puede agregar al acuerdo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Si el INA nos podría dar ese terreno porque lo vamos a comprar?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aunque el Presidente dijera que está bien en Palmares, estamos en un año político que se termina en enero y de aquí a enero el INA no lo va a comprar. Con un diputado lo que se podría conseguir es una partida adicional para la construcción.

Sugiero que el punto 2) que dice: "...solicitarle a la Administración..." podría quedar: "autorizar a la Administración para que con carácter urgente haga las gestiones necesarias para la adquisición de un terreno en Limón con un máximo de \$10.000". Entonces se ve el terreno y se envía la modificación una vez que se haya visto un lugar adecuado.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Esto es manejable en términos tales que no resulte que la dedicación exclusiva queda desfinanciada o el programa de becas.



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el presupuesto hay \$20 millones.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Insisto en que los \$4 millones que JAPDEVA en alguna oportunidad ofreció, tal vez don Celedonio podría agotar esa posibilidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso está bien, entonces se harían las gestiones para que se destine a la construcción.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En el punto 6), hay un error donde dice: "...que el propósito de la figura de "retiro autorizado" es el siguiente", en este punto hay que copiar el Art. 58, página 377 del Reglamento de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Fundamentalmente la figura de retiro autorizado lo que da derecho, no es a que le devuelvan el dinero es a que no le aparezca en el registro el curso como perdido.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El punto 1) no está contestado. La Comisión de Académicos solicita colaboración del señor Rector, referente a la "Discriminación de los estudiantes de Diplomado en Educación en I y II ciclos".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que recordar que cuando estuvimos en Limón, una estudiante dijo que se le discriminaba. Ella se comprometió a que me enviaría una denuncia y no la ha hecho. El compromiso era que si ella me enviaba eso lo iba a presentar al señor Ministro para que se analizara.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Igual pasó en Quepos.

LICDA. NIDIA LOBO: En Quepos la Administradora del Centro tomó la iniciativa, fue con el Director Regional y le planteó los programas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No conozco el que se me haya planteado casos reales, de discriminación de los estudiantes de la UNED con títulos.

Se trata de estudiantes que están optando hacia un título, es la contratación que hace el MEP de aspirantes o sea personas sin título, porque en lo que se refiere a títulos el MEP está obligado por ley a escogerlos, si tiene título de cualquier universidad sobre aquellos que son aspirantes. Se trata de estudiantes que ingresan a la carrera y en la localidad hay elementos políticos mediante los cuales se escogen personas que no tienen títulos porque no hay graduados.

En algunos casos se le da prioridad a la UNA en ese tipo de estudiantes porque existe un convenio entre la UNA y el MEP que dice que el MEP le enviará a la UNA determinado número de estudiantes e inclusive pueden ir del colegio. Entonces nombran



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

ciertos aspirantes y luego los envían a una universidad.

Hay otro convenio con la UCR que también se aplica. En este caso con la UNED nunca se firmó un convenio de esa naturaleza, de que el MEP nos enviará estudiantes especiales y que ellos estaban obligados a contratarlos. Entonces se da una serie de problemas que los generó el "Plan de Emergencia", debido a que éste hizo que el MEP contratara a toda una serie de personas que ni siquiera eran universitarios, bajo la única condición de que se metían en un programa de las universidades.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En el punto 6) se podría agregar: "asimismo se acuerda solicitar a la Oficina de Registro...".

\* \* \*

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 5)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 317-93, Art. VIII, en relación con algunas inquietudes planteadas por la Asociación de Estudiantes de Limón. Al respecto, se toma acuerdo contestar lo siguiente:

1. Discriminación de los estudiantes de Diplomado en Educación en I y II ciclos.

Se informa a los estudiantes que mientras no exista una nota por escrito, demandando esta situación, el Consejo Universitario no puede tomar ninguna decisión al respecto.

2. Necesidad de un Centro Universitario propio.

Al respecto el Consejo Universitario de la UNED después de visitar el Centro Universitario de Limón y palpar las condiciones en que se trabaja en dicho Centro, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo en la sesión 1014-92, Art. III, inciso 11), celebrada el 4 de noviembre de 1992:

Se acoge la moción presentada por el Lic. Luis Paulino Vargas, que a la letra dice:

Tomando en cuenta las circunstancias y problemáticas analizadas durante la visita de varios miembros del Consejo Universitario a Limón, se acuerda lo siguiente:



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

CONSIDERANDO:

1. Que las condiciones materiales en las que se encuentra el Centro Universitario de Limón son a todas luces inapropiadas, para el óptimo desempeño de los servicios académicos y administrativos que el Centro debe brindar a los estudiantes.
2. Que existe el mayor interés de parte de los estudiantes y de los funcionarios del Centro, por lograr contar con unas instalaciones físicas apropiadas.
3. Que los funcionarios del Centro y la organización estudiantil, han realizado sin éxito, múltiples gestiones para tratar de obtener por parte de la empresas u organizaciones de la comunidad alguna donación que facilite el proceso de construcción del Centro.

Por lo tanto SE ACUERDA:

1. Declarar que este Consejo Universitario considera que la construcción del Centro Universitario de Limón, debe ser contemplada en un lugar prioritario dentro del plan de Construcciones de la institución, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Política Institucional, que estipulan que la construcción de Centros en comunidades marginales, deben ser objeto de atención prioritaria.
2. Solicitarle a la Administración que, con carácter prioritario y desde el más alto nivel institucional, realice gestiones urgentes frente a las diversas organizaciones o empresas de la comunidad que podrían dar alguna donación para la construcción del Centro Universitario de Limón.
3. Solicitarle a la Administración que determine en qué estado se encuentra la donación de \$4 millones ofrecida por JAPDEVA a la UNED, y que, en lo posible, haga los esfuerzos necesarios para tratar de hacerla efectiva.
4. Solicitarle al señor Rector que informe regularmente al Consejo acerca del avance de estas gestiones, para que sobre esa base puedan tomarse las decisiones pertinentes, a fin de llevar a su concreción, en un plazo razonable lo más corto posible, las prioridades establecidas en relación con la construcción de este Centro.





CONSEJO UNIVERSITARIO

23

5. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que informe de este acuerdo a los funcionarios y organizaciones estudiantiles del Centro Universitario de Limón.

ACUERDO FIRME

Por lo tanto, se autoriza a la Administración para que, con carácter urgente, realice las gestiones necesarios para la adquisición de un terreno en Limón, para el cual podrá disponer hasta un máximo de \$10.000.000.

3. Llegada extemporánea de algunos instrumentos de evaluación

Sobre este asunto vale la pena informar que de acuerdo con información suministrada por el Consejo de Dirección de Docencia los instrumentos sufren un proceso para el envío y retorno a los Centros Universitario. Este proceso se realiza normalmente en dos semanas, pero en el caso de Limón han existido contratiempos que demoran el proceso:

- a) El Centro no está en la "ruta" de transporte de la UNED, luego los exámenes y las tareas deben ser enviados por la Oficina de Operaciones, vía encomienda.
- b) Esta encomienda se coloca un día después que el resto del país, una vez recibido el reporte por parte del Administrador del Centro, debe ir a recogerse a la terminal de buses por personeros de la Universidad.
- c) Dependemos del personal de la terminal para la entrega de las encomiendas.
- d) En este caso no aparecieron los envíos por problemas internos de organización de la Empresa de Buses.
- e) Los paquetes deben ir a las Escuelas y ser repartidos a los profesores para que los instrumentos de evaluación sean calificados y devueltos a al Oficina de Operaciones
- f) Después deben enviarse al Centro Universitario hasta que corresponda, según los días que para ese efecto se programar.



CONSEJO UNIVERSITARIO

24

Sin embargo, dada la responsabilidad de la UNED, en cuanto a contar con un trámite expedito de la entrega de instrumentos de evaluación, se acuerda solicitar al Vicerrector Académico, que al dar atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos, de sesión 314-93, Art. III del 19 de abril de 1993, que a la letra dice:

"Se recibe la visita de varios estudiantes y algunos miembros de la Asociación de Tutores (ATUNED) con el fin de analizar la nota sobre la evaluación y la calidad académica.

Después de una amplia discusión, la Comisión de Asuntos Académicos, dada la importancia de este asunto en cuestión acuerda solicitar al Vicerrector Académico que en un plazo de un mes formule una propuesta de acciones concretas que conduzca a soluciones a un corto y mediano plazo, en cuanto a la evaluación de los aprendizajes.

Esa propuesta deberá tomar en cuenta los principales problemas expuestos por los estudiantes, tutores y la nota D.D.-026 de la Dirección de Docencia.  
ACUERDO FIRME."

Para tal efecto, se solicita al Lic. Villegas tomar en consideración la problemática planteada por los estudiantes de Limón, en cuanto a la llegada extemporánea de instrumentos de evaluación, con el propósito de encontrarle solución al problema.

4. Ausencia de Coordinadores de programas en las diferentes Escuelas.

Este asunto tiene que ver con el cumplimiento de horario de trabajo y si no se cuenta con datos concretos resulta prácticamente imposible tomar disciplinarias. Al respecto el Consejo Universitario solicita a los estudiantes que, cuando se presenten situaciones de ausentismo, dirijan sus quejas formales al Director de Escuela, a través del Administrador del Centro.

5. Personal de apoyo contratado en períodos de matrícula.

Sobre este asunto, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Administrativa durante 1992, no se tuvo conocimiento de problemas de pago por este tipo de labores de dicho Centro.

## CONSEJO UNIVERSITARIO

25

Sin embargo, se les informa que si por error no se cumplió con algún pago respectivo, debe procederse a tramitar el asunto ante la Coordinación del Centros Universitarios. Este Consejo hace una instancia respetuosa a la Jefatura de Operaciones para que este tipo de situaciones no ocurran.

6. Aclaración de qué consiste el retiro autorizado

Según lo expuesto por los estudiantes, en el manual de información general no aparece explicación clara sobre la figura de "retiro autorizado". Se acuerda informarles que el propósito de la figura de "retiro autorizado", de acuerdo con lo estipulado en Artículo 58 del Reglamento de Condición Académica de los estudiantes de la UNED, es el siguiente:

"Habrá dos clases de retiro:

Retiro es aquel que efectúa el estudiante de asignaturas durante los primeros 20 días hábiles siguientes al inicio del período académico. El estudiante no necesita para su solicitud de este retiro, justificación alguna, y se le concederá automáticamente; y

Retiro Justificado es el retiro de asignaturas que efectúa el estudiante, pasado el período de retiro a la finalización de la semana diez del semestre respectivo.

Deberán solicitarlo por medio de una carta con la correspondiente constancia que justifique esa petición".

Asimismo, se solicita a la Oficina de Registro que en un futuro, en el Manual de Información General, incluya una explicación clara sobre el significado del Retiro Autorizado.

7. Envío de actas con promedios finales, al concluir el PAC.

Sobre este asunto, se informa a los estudiantes que actualmente hay una disposición de la UNED para que la Oficina de Registro de oficio, envíe al inicio de cada período académico el reporte de notas a todos los estudiantes de la Universidad. Además cada Escuela envía una copia de las actas a los Centros Universitarios; paralelamente la Universidad está realizando acciones para automatizar este servicio y, por ende, ofrecer una respuesta al estudiante con mayor claridad.



CONSEJO UNIVERSITARIO

26

8. Errores cometidos en el Manual de matrícula

Tomando en cuenta la información suministrada por la Licda. Adelita Sibaja, en calidad de coordinadora de la Comisión de Admisión y Matrícula, este Consejo acuerda solicitarle a la Dirección de Docencia que los datos suministrados a esa Comisión deben ser exactos y entregados en la fecha respectiva, tal que se garantice por una parte, información válida al alumno y por otra, la entrega oportuna para su tiraje.

ACUERDO FIRME

6. Informe de la M.ED. Jesusita Alvarado, sobre el estudio realizado por los señores Alfredo Barquero y Leonardo Zuñiga

La M.ED. JESUSITA ALVARADO hace entrega de la propuesta que hizo don Alfredo Barquero Mora y don Leonardo Zuñiga, para hacer el estudio que se les había solicitado con respecto al impacto que pueda tener la Carrera Profesional.

No sé si cabe un acuerdo inmediato, pues ya e había acordado optar por la opción 3. En esa oportunidad ellos se comprometieron a presentar la propuesta de trabajo.

LICDA. NIDIA LOBO: Se podría conocer la propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se podría poner en agenda para la próxima sesión.

\* \* \*

Al respecto se acuerda:

ARTICULO II, inciso 6)

Se recibe nota del 15 de junio de 1993, suscrita por el Lic. Alfredo Barquero Mora, en la que presente una oferta de lo que sería el estudio a la Reforma Integral al Reglamento de Carrera Universitaria.

Se acuerda incluirlo en agenda en la próxima sesión, para analizarlo con carácter prioritario. ACUERDO FIRME

7. Nota de la Sección de Contabilidad

Se conoce nota SC-061-93, suscrita por el Lic. Leonel Banegas, Contador General, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1032-93, Art. III, inciso 12), referente al inventario y



CONSEJO UNIVERSITARIO

27

custodia de las acuarelas elaboradas por la artista Ana Griselda Hive.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que se debería contestar que el asunto queda pendiente de resolución.

\* \* \*

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 7)

Se conoce nota SC-061-93, suscrita por el Lic. Leonel Banegas, Contador General, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1032-93, Art. III, inciso 12), referente al inventario y custodia de las acuarelas elaboradas por la artista Ana Griselda Hive. Al respecto se le agradece la información y sobre el fondo del asunto, se tomará una resolución próximamente.  
ACUERDO FIRME

8. Nota de la Auditoría

Se conoce nota del Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta el informe final sobre el Estudio a la formulación del Presupuesto, con las observaciones y recomendaciones correspondientes al Consejo Universitario y a la administración.

\* \* \*

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 8)

Se conoce nota del Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta el informe final sobre el Estudio a la formulación del Presupuesto, con las observaciones y recomendaciones correspondientes al Consejo Universitario y a la administración.

Se acuerda remitirlo a la Comisión de Asuntos Administrativos, para lo pertinente. ACUERDO FIRME

9. Nota de la APROUNED

Se conoce nota del 1 de junio de 1993, suscrita por el Lic. Leonel Banegas, Presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED, en relación con el descontento que existe en esa Asociación, por el procedimiento a seguir en el acuerdo tomado en sesión 1037-93, Art. III, inciso 3), así como la publicación en



CONSEJO UNIVERSITARIO

28

el periódico La Nación, donde se anuncian los concursos de las plazas de Jefes y Directores.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Esta nota es muy interesante. Quisiera señalar lo siguiente. Primero como es habitual en esta Universidad, se prejuzga acerca de las motivaciones del Consejo Universitario. En la nota se prejuzga que el Consejo Universitario desea hacer estos concursos de inmediato y las escogencias al menor plazo, como si el acierto de la decisión dependiera del tiempo y no de la decisión misma, razonada, oportuna y satisfactoria.

La experiencia de nosotros cuando hemos tenido que decidir algo en esta materia, se ha hecho en una forma razonada, oportuna y satisfactoria.

Me parece que hay una presunción acerca del proceder del Consejo Universitario, que es poco seria porque es una presunción y no corresponde con la realidad del trabajo que hemos realizado cuando se ha tratado de hacer nombramientos.

En otro párrafo dice: "preocupa que el Consejo Universitario no haya definido ni impulsado alguna política de formación de talentos ejecutivos dentro de la Institución...", lo cual demuestra que la APROUNED no conoce qué es lo que le ha interesado al Consejo Universitario y no conoce que le ha preocupado mucho lo que es la capacitación con el agravante lamentable que la preocupación y la prioridad que le ha dado el Consejo Universitario no ha encontrado una respuesta del mismo nivel en los órganos ejecutores correspondientes.

Efectivamente la política de capacitación no camina como quisiéramos, pero no porque el Consejo Universitario no le haya dado prioridad, en esto hay desconocimiento de parte de APROUNED.

Al final de ese mismo párrafo dice: "...los Lineamientos de Política Institucional tratan el tema de la eficiencia y eficacia administrativa, de la eficiencia gerencial, pero no hay un programa de desarrollo organizacional que lo lleve a ello", quisiera hacer dos observaciones. Los Lineamientos no tratan solo de eso, creo que no lo conocen o si no se les olvidó una parte, porque solo se refieren a unos aspectos de los lineamientos. En segundo lugar dicen que no hay un programa de desarrollo organizacional que lleve a cabo esos lineamientos, en ese caso el interlocutor que escogieron para darle ese mensaje es equivocado, ese mensaje se le debe pasar a la Administración y no al Consejo Universitario, porque el programa de desarrollo organizacional, eventualmente el Consejo Universitario lo aprobaría a propuesta de la Administración, pero es propiamente la Administración la que tiene que formularlo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

29

En otro párrafo dice : "...estudiar la posibilidad que las plazas de directores sean ocupadas exclusivamente por funcionarios de la UNED... y las plazas de jefes de la oficina sean llenadas preferentemente con funcionarios de la UNED, y que la opción de personal externo se utilice únicamente en los casos de inopia comprobada...". Mi posición sobre este particular, en diferentes oportunidades la he expresado, en todo caso quiero que es muy interesante la sugerencia y creo que lo que deberían hacer es proponer un cambio en los Reglamentos para eliminar la figura de concurso mixto, porque se convoca a candidatos internos y externos de la Universidad.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quisiera avalar las palabras de don Luis Paulino.

Me parece que se está eliminando la figura de concurso mixto de la Universidad, al pretender que la Universidad saque únicamente concurso interno.

En cuanto a la política de capacitación varios agremiados a esa asociación han sido beneficiados con políticas de becas del Consejo Universitario, recuerdo el caso de los señores Anabelle Castillo, Hubert Villegas, Rodrigo Arias y a otras más, tanto en el doctorado en educación a distancia, de aquí que genera contradicción la nota de APROUNED porque no guarda con las políticas seguidas por el Consejo Universitario.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera proponer que el acuerdo diga que el Consejo acató una decisión de la Asamblea Universitario.

DRA. MARINA VOLIO: Quisiera manifestarme en el mismo sentido de doña Jesusita, de que la respuesta debe ser breve en el sentido de que lo que el Consejo está haciendo es acatar un acuerdo de la Asamblea Universitario, después de un largo proceso de trámite y discusión sobre el tema.

\* \* \*

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 9)

Se conoce nota del 1 de junio de 1993, suscrita por el Lic. Leonel Banegas, Presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED, en relación con el descontento que existe en esa Asociación, por el procedimiento a seguir en el acuerdo tomado en sesión 1037-93, Art. III, inciso 3), así como la publicación en el periódico La Nación, donde se anuncian los concursos de las plazas de Jefes y Directores.



CONSEJO UNIVERSITARIO

30

Al respecto se acuerda informar al Lic. Banegas que el Consejo Universitario cumple con un acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria, en sesión 047-93, Art. I, del 22 de marzo de 1993. ACUERDO FIRME

\* \* \*

10. Nota de la Vicerrectoría de Planificación

Se conoce nota V.P.-93-264, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, dando respuesta al acuerdo tomado en sesión 1033-93, Art. II, inciso 6), sobre la contratación del Dr. Jaime Raigosa.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me preocupa el estilo de administración que me parece percibir detrás de esa forma de actuar. No discuto que el CONRE pueda tener la potestad de disponer de un código que en este caso pertenecía a la Oficina de Unidades Didácticas, sin embargo me preocupa que se haga sin siquiera tomarle el criterio al Jefe. Me preocupa el que se reitere el procedimiento poco serio y poco respetuoso de prejuizar acerca de lo que las personas piensan o no piensan. Por ejemplo justificar el tomar ese código diciendo que lo que pasa es que don Gerardo no tiene un plan de trabajo de su oficina, que no lo ha presentado. Me parece que hay una presunción poco seria, seguramente que don Gerardo sí sabe lo que se está haciendo en su oficina y sí debe de tener un programa de trabajo; sus razones tendrá para sentirse a disgusto que se haya dispuesto de un código de su oficina sin haberse tomado en cuenta su criterio.

Creo que el Consejo Universitario no tiene nada que hacer sobre este asunto, porque es administrativo. Creo que la información que don Fernando nos da sobre las gestiones de cooperación inter-institucional a que hace referencia son interesantes y muy importantes, y que merecen el apoyo del Consejo Universitario si es que ese apoyo fuera necesario, pero al margen de eso insisto que no es el mejor estilo de administración lo que manifiesta don Fernando a la hora de tratar de explicar el por qué se dispuso ese código.

\* \* \*

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 10)

Se conoce nota V.P.-93-264, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, dando respuesta al acuerdo tomado en sesión 1033-93, Art. II, inciso 6), sobre la contratación del Dr. Jaime Raigosa. Se agradece la información. ACUERDO FIRME





CONSEJO UNIVERSITARIO

31

11. Nota de la Dirección de Planeamiento Administrativo

Se conoce nota D.P.A.93.070, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en relación con el acuerdo tomado en sesión 1022-92, Art. I, referente al Reglamento para uso del Fax en los Centros Universitarios de la UNED. Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 11)

Se conoce nota D.P.A.93.070, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en relación con el acuerdo tomado en sesión 1022-92, Art. I, referente al Reglamento para uso del Fax en los Centros Universitarios de la UNED.

Se acuerda remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que analice la propuesta y rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

12. Nota de la Rectoría

Se conoce nota R.418, del 7 de junio de 1993, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que adjunta la nota DR.INV.-039, del Dr. Daniel Camacho, Director de Investigación a.i., relacionada con la partida 020 Honorarios, para la investigación en el CIG.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Diría que se le informe eso a don Daniel Camacho, pero pedirle a la Administración que lo tome en cuenta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ya mandé una nota. Por eso estoy mandando esta carta al Consejo Universitario para que lo tomaran en cuenta cuando se va a ver el presupuesto, pero por otro lado obviamente no se puede tomar un acuerdo en este momento, no tiene sentido estar asignando presupuesto por adelantado a ninguna unidad. Me parece que eso crea desigualdad de condiciones. Pero le mandé una nota diciendo que lo íbamos a tomar en cuenta cuando se elaborara el presupuesto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

32

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 12)

Se conoce nota R.418, del 7 de junio de 1993, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que adjunta la nota DR.INV.-039, del Dr. Daniel Camacho, Director de Investigación a.i., relacionada con la partida 020 Honorarios, para la investigación en el CIG.

Al respecto se le informa al Dr. Camacho que se tomará en debida cuenta para el presupuesto de 1994. ACUERDO FIRME

13. Acuerdo del Consejo de Rectoría

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 801-93, Art. V (CR-453, del 7 de junio de 1993), en el que envía la nota V.A.344 del Lic. José Joaquín Villegas, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1016-92, Art. III, inciso 4), sobre los programas vigentes en la UNED.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Este asunto está siendo analizado en la Comisión de Asuntos Académicos.

\* \* \*

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 13)

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 801-93, Art. V (CR-453, del 7 de junio de 1993), en el que envía la nota V.A.344 del Lic. José Joaquín Villegas, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1016-92, Art. III, inciso 4), sobre los programas vigentes en la UNED.

Al respecto se informa que este asunto está siendo analizado en la Comisión de Asuntos Académicos. ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

33

14. Nota de la Vicerrectoría de Planificación

Se conoce nota V.P.93.274, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, dando respuesta al acuerdo tomado en sesión 1033-93, Art. II, inciso 2-a), en relación con el Convenio CONARE-FLORICA. Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 14)

Se conoce nota V.P.93.274, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, dando respuesta al acuerdo tomado en sesión 1033-93, Art. II, inciso 2-a), en relación con el Convenio CONARE-FLORICA.

Se acuerda remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que la analice y rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

15. Nota de la Rectoría

Se conoce nota R.486, del 8 de junio de 1993, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que adjunta la nota V.A.358, de la Vicerrectoría Académica, solicitando que el pago a profesores de la Maestría en Extensión Agropecuaria por honorarios, se realice como se venía haciendo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Estoy de acuerdo en que se pague la maestría por extensión por honorarios, porque es una manera expedita sobre todo es temporal. Habría que reformar el acuerdo donde dice que se paga por honorarios prácticas dirigidas y agregar en ese acuerdo la Maestría en Extensión Agrícola.

\* \* \*

Al respecto se acuerda:

ARTICULO II, inciso 15)

Se conoce nota R.486, del 8 de junio de 1993, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que adjunta la nota V.A.358, de la Vicerrectoría Académica, solicitando que el pago a profesores de la Maestría en Extensión Agropecuaria por honorarios, se realice como se venía haciendo.

Al respecto se acuerda autorizar la solicitud planteada en dicho oficio y se amplía lo acordado por este Consejo en sesión 1024-93, Art. IV, inciso 1), numeral No.



CONSEJO UNIVERSITARIO

34

4, para que se incluya a los profesores de la Maestría en Extensión Agropecuaria en el sistema de contratación por honorarios. ACUERDO FIRME

III. INFORMES DEL RECTOR

En esta ocasión no hay informes del Señor Rector.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Recurso de Revocatoria contra el acuerdo tomado en sesión 1037, Art. III, inciso 3), referente a los concursos de Jefes y Directores, planteados por los Sres. Oscar Bonilla, Rose Mary Hernández, Mario Sibaja, Eduardo Castillo y Ligia Meneses

Se conoce nota del 8 de junio de 1993, suscrita por los señores Oscar Bonilla Bolaños, Eduardo Castillo Arguedas, Rose Mary Hernández, Ligia Meneses y Mario Sibaja Bustamante, en la cual presentan recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1037-93, Art. III, inciso 3).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero abstenerme totalmente de la discusión de este asunto. También quiero aclarar que no he planteado a ningún funcionario que presente dicho recurso. El asunto se vio en la Asamblea y se resolvió, pero hay un recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado en sesión 1037-93, firmado por varias personas y una solicitud de que se dé por agotada la vía administrativa.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece sumamente extraño este recurso de revocatoria, cuando existe el dictamen de la Procuraduría General de la República, el dictamen de los abogados y la Asamblea Universitaria decidió sacar a concurso estas plazas. No es el Consejo el que ha insistido en que aceleradamente se sacara el concurso.

Creo que ellos tienen derecho de presentar un recurso de revocatoria, pero los argumentos jurídicos que ellos presentan en el punto a), b) y c) fueron ampliamente discutidos en la Asamblea Universitario y en el Consejo Universitario cuando contratamos a los abogados y justamente el tema en cuestión fue si había, a plazo indefinido o no plazo indefinido, un derecho adquirido en ese sentido. No quiero entrar en detalle sobre ese asunto y estoy en que se rechace el recurso de revocatoria y si lo tienen a bien agotar la vía administrativa. Conste que no es necesario el agotamiento la vía administrativa para que vaya a la Sala IV, la Ley de Jurisdicción Constitucional no contempla en ninguna reforma posterior que se mantenga este requisito de agotar la vía



## CONSEJO UNIVERSITARIO

35

administrativa, es un proyecto de ley presentado en la Asamblea en este momento pero no requiere que este Consejo le dé el agotamiento de la vía administrativa para presentarlo a la Sala IV.

En el campo del Derecho Laboral, ellos tienen su derecho después de quince días si este Consejo no les contesta, de tal manera que mi tesis es de que se rechace este recurso de revocatoria por los argumentos que han dado los abogados Mauro Murillo, Fernando Bolaños y el Rubén Hernández y también la Procuraduría, que fue el dictamen que acogió la Asamblea Universitaria. Es sumamente curioso que algunas personas que aparecen firmando este recurso votaron a favor, en la Asamblea Universitaria, del dictamen de la Procuraduría y ahora se manifiestan disconformes, esto es una total contradicción, es inexplicable y ahora aparecen alegando un derecho que en aquel momento aceptaron en la Asamblea Universitaria, algunos de ellos. De lo anterior se puede afirmar, que es un "Acto Administrativo con sentido", al avalar la propuesta de la Procuraduría.

De tal manera que participo de que se dé por rechazado el recurso de revocatoria y por supuesto se les dé por agotada la vía administrativa.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Quiero decir que aparte de que el Consejo no acepte recurso de revocatoria que ellos plantean, me siento más libre en ese caso porque mi voto en la Asamblea sobre ese punto no fue favorable. Comprendo las razones que se puedan dar para no aceptar el recurso de revocatoria, pero en ese sentido quiero decir que no todos votaron a favor del dictamen de la Procuraduría, como dice don José Luis. La Licda. Ligia Meneses no voto, lo que se puede decir es que algunos votaron por el dictamen de la Procuraduría tal como estaba.

Me parece que ellos según entiendo están presentando este recurso y en especial el punto 3, que se dé por agotada la vía administrativa como una especie de cortesía para el Consejo. Ellos sienten que no hubo la cortesía de comunicarles que el concurso se iba a sacar de parte del Consejo, estando ellos ejecutando esos cargos, que por cierto lo han hecho bien, no ha habido ninguna queja sobre la ejecución de ellos acerca de sus cargos. En ese sentido si es cierto que pudo haber habido mayor cortesía hacia esas personas.

En ese sentido ellos lo están haciendo como una cortesía hacia el Consejo, para que el Consejo sepa que ellos van a presentar el recurso de amparo y por eso piden que se dé por agotada la vía administrativa. No estoy hablando como vocera de ellos, pero si tuve la oportunidad de comentar con algunos de ellos y sé que esa es su intención. Me parece que si el Consejo va a rechazar el recurso de revocatoria, como posiblemente lo haga y debe dar por agotada la vía administrativa.



CONSEJO UNIVERSITARIO

36

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Voy a referirme a dos aspectos: no me gusta personalizar pero en este caso tengo que hacerlo. Don Oscar Bonilla en la Comisión de Académicos precisamente presentó una propuesta muy concreta para que se sacara a concurso cuanto antes los puestos de extensión, y en esa oportunidad nos dijo que necesitaba cuanto antes definir eso para poder salir adelante; así consta en una parte del acuerdo en la Comisión de Académicos. Debo decir que además consta en las actas de este Consejo, que dije en una sesión pasada, que don Oscar me topo cuando venía para la sesión del Consejo y me reiteró este asunto. Entonces me toma por sorpresa el que este él entre las personas que están en este paquete.

El segundo aspecto es el siguiente: si se va a dar por agotada la vía administrativa, eventualmente que ellos ocudan a las instancias que consideren pertinentes. Propongo, si el Consejo lo tiene a bien, que en el acuerdo se establezcan unos considerandos y que entre considerandos se hiciera mención directa a la consulta hecha a los abogados, y se transcriba esa consulta y de como el Consejo llevó este asunto a la Asamblea y la Asamblea decidió hacer consulta a la Procuraduría. Tercero que la consulta a la Procuraduría se incluya como considerando; punto cuatro que se incluya el acuerdo de la Asamblea Universitaria y quinto que se incluya el acuerdo de este Consejo sacar a concurso estos puestos. También es importante incluir la normativa estatutaria en cuanto a la figura de concurso.

Para dar la vía administrativa por agotada que esos sean los considerandos para en que ese acuerdo quede muy claro, cuál fue la secuencia de eventos que culminó con la sacada a concurso de los puestos.

DRA. MARINA VOLIO: Quisiera referirme a un aspecto muy específico, el recurso de revocatoria que ellos están planteando, mi criterio hay un asunto de competencia, es decir, el recurso de revocatoria ellos tendrían que haberlo planteado ante la decisión de la Asamblea Universitaria que fue la que acordó sacar la plazas a concurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Asamblea no acordó nada, lo que acordó fue aceptar la resolución de la Procuraduría y remitirlo al Consejo Universitario para que lo ejecute, eso es todo pero no dijo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: La Asamblea le pide al Consejo que lo saque a concurso.

DRA. MARINA VOLIO: Lo que el Consejo está haciendo es ejecutar un acuerdo de la Asamblea, entonces si nosotros simplemente somos ejecutores entonces a quien tendría que plantearse el recurso de revocatoria es al órgano que dictó la resolución. En este caso, en mi criterio, ellos a quien tenían que habérselo planteado era



## CONSEJO UNIVERSITARIO

37

a la Asamblea y no al Consejo, porque nosotros estamos acatando una decisión de la Asamblea. Incluso ellos en el documento señalan textualmente: "La validez legítima para sacar a concurso nuestros actuales puestos le prescribió al Consejo Universitario desde hace mucho tiempo. Clarísimo está, que la prescripción corría para el Consejo Universitario, no para nosotros". Este es un argumento desde mi punto de vista jurídico totalmente válido.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Creo que ellos se refieren a no haber sacado el concurso anteriormente, que ellos están interinos porque el Consejo en todo el tiempo que ellos estuvieron como interinos no sacó a concurso las plazas.

DRA. MARINA VOLIO: En todo caso la prescripción es válida para aplicársela al Consejo, porque el Consejo sino sacó a concurso las plazas es porque el asunto había sido cuestionado y estaba siendo discutido por la Asamblea Universitaria y la misma Asamblea había acordado pedir dictámenes a los abogados, a la Procuraduría, etc., entonces el asunto estaba en conocimiento por la Asamblea y el Consejo no podía tomar esa decisión de sacar a concurso, así es que para nosotros no puede haber prescripción. En todo caso para quien podría darse la prescripción sería para ellos, que no presentaron el recurso en el tiempo correspondiente a la Asamblea Universitaria. No entró al fondo del asunto, sino a la competencia del órgano que le correspondía conocerlo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Esto se parece al Castillo de Kafka, que es una cosa que se le da vuelta y vuelta y nunca se llegó, ahí estaba y jamás se logró llegar donde se tenía que llegar. Tiene ese aspecto por un lado, pero también tiene otra faceta que se parece a los sombis, que es un muerto que después vuelve a salir y anda caminando asustando a la gente y después vuelve a morir y al tiempo vuelve otra vez, etc.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Sí, pero hay una cosa que es muy humana.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se lo está diciendo alguien que esta implicado y que renunció a su jefatura muy consciente de todas las implicaciones del asunto.

Al margen de eso quisiera señalar que me extraña de don Oscar Bonilla, porque varias veces él me presentó en los pasillos que cuándo salía en concurso eso, pero en fin tiene todo su derecho a presentar el recurso. Al margen del comentario literario que hice, reconozco plenamente el derecho de estas personas a establecer este recurso, a ir a la Sala IV si así lo estiman conveniente o ir a los tribunales, están en su pleno derecho de hacerlo y soy el primero que defiende ese derecho y lo demás era comentario al margen que no podía evitar hacerlo y que no tiene nada que ver con el aspecto humano de la cuestión.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

38

Quisiera señalar una última cosa, el Consejo Universitario en este asunto ha sido esencialmente cortés, el decir que nos ha faltado cortesía es injusto. Hemos consultado a abogados expertos en la materia, de gran prestigio nacional, hemos llevado el asunto a la Asamblea Universitaria, hemos escuchado las observaciones de la Asamblea Universitaria, hemos enviado el asunto a consulta a la Procuraduría, lo hemos vuelto llevar a la Asamblea Universitaria. Es decir, hemos agotado todos los trámites imaginables que es necesario agotar para que el manejo de la cuestión sea absolutamente justa y humana, para que no haya daño ni perjuicio en la humanidad de nadie, para que los derechos de cada quien sean plenamente respetados.

En este caso en particular había ya un acuerdo de la Asamblea Universitaria que dice: "Se acepta el dictamen de la Procuraduría y se solicita al Consejo Universitario que lo ejecute." La orden es muy clara, que lo ejecute, ejecutarlo era sacar a concurso, no había vuelta de hoja en ese sentido. No sé si encima de todo ese montón de pasos que tuvimos que ir agotando meses tras meses, haciendo consultas, llevando el asunto de un lado para otro, discutiéndolo una y otra vez en las más diversas instancias, encima de todos esos pasos debíamos haber ido uno por uno a cada uno de los jefes implicados informándoles, a ver si estaban de acuerdo que lo sacáramos y cuándo les parecería que deberían salir, a fin de ser suficientemente corteses. Me parece injusto acusar al Consejo Universitario de falta de cortesía en esto, si hemos agotado todas las instancias inimaginables que se podían haber agotado para que la cuestión fuera justa, plenamente humana y plenamente respetuosa de todos los derechos de las personas implicadas en este asunto.

DRA. MARINA VOLIO: Comparto con don Luis Paulino, en el sentido de que llama la atención de que se nos recrimine un poco de que no se les comunicó a ellos que se iba a sacar a concurso, pero que yo sepa en tantos concursos que hemos discutido y nombramientos que hemos hecho, a nadie previamente de los jefes o directores se les ha indicado que se saca en concurso. La publicación sale en el periódico, la gente se presenta, las comisiones evalúan y luego se nombra.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Estos son casos muy diferentes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cortesía o no, eso fue algo que dijo doña María Eugenia. En todo caso esto no lo están presentando para ese efecto, sino porque la ley establece que para un juicio contencioso posteriormente se tiene que haber dado por agotada la vía administrativa. Entonces eso es lo que están solicitando, que se les dé por agotada la vía administrativa, porque van por ese camino y luego van a seguir al otro.

Me parece que lo mas conveniente sería, para que se dé una adecuada respuesta, como lo hemos hecho en todos los recursos, que





CONSEJO UNIVERSITARIO

39

se lo mandemos a la Comisión de Jurídicos para que lo analice y planteé una buena respuesta.

LIC. JOSE LUIS TORRES: No estoy de acuerdo con esa tesis, porque este tema ha sido altamente discutido por este Consejo Universitario. Quisiera dejar constando en actas que si esta Universidad entrabando o atascada no es por este Consejo Universitario, creo que estos actos contribuyen a que con esta lentitud que nos tocó trabajar en estos cuatro años, ha sido evidente una actitud muy política difícilmente trabajarla en el sentido de que no hay una línea clara de parte del Consejo Universitario de que se acaten sus disposiciones y al contrario, más bien hemos tenido que luchar con una adversidad constante a nivel político interno para que la Universidad camine por los senderos de racionalidad y en la correcta línea en que nos ha marcado el Estatuto Orgánico y la Constitución Política.

Quiero dejar constando que no somos nosotros quienes estamos atascando a esta Universidad en conflictos políticos, sino que son otras personas y que quieren que este proceso se atasque. Esa es una cosa que en la reunión anterior con los miembros de la Dirección de Docencia aclaramos, que ha sido un momento sumamente difícil este período de nosotros sobre todo por el problema político, y que quede claro la voluntad expresa de este Consejo Universitario, de que ha habido el más diáfano interés en que todo este asunto se resolviera por la vía normal del derecho, por la vía de consultas y esperamos pacientemente una consulta de la Procuraduría, consultamos a abogados, fuimos con la Asamblea Universitaria y cuando el Consejo Universitario ejerce su derecho de ejecutar un acuerdo de la Asamblea tratan de pisotear este derecho.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero decir que no estoy detrás de esto, pero por otro lado tengo que aclararlo. Quién fue el que tomó este acuerdo cuando estaba totalmente claro de que los nombramientos eran por cuatro años y la Procuraduría le dio razón a la Universidad de que eran por cuatro años, entonces quién fue el que atasco a la Universidad si no fue aquí con la decisión de que eran a plazo indefinido. No me quisiera meter en ese lado porque aquí comenzó el problema, se debieron haber nombrado por cuatro años y si la Asamblea resolvía que era por más, se hacía por más. Pero no quiero que se diga que son otros, porque aquí se puede estar insinuando que yo fui el que propuse que fuera por cuatro años, en ningún momento me opuse.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La Procuraduría dijo que era por cuatro años.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Respeto todo lo que se resolvió y he estado tratando de cumplirlo, el que los funcionarios reaccionen no quiere decir que hay otros responsables en eso. Ellos no son responsables de esto, porque en primer lugar ellos no tomaron la



CONSEJO UNIVERSITARIO

40

resolución y quiero aclarar que no soy el responsable y también hay miembros en el Consejo que no somos responsables de que esto se tomara, porque no teníamos ninguna duda de que los nombramientos eran por cuatro años y que de conformidad con la reglamentación lo que pertenecía era que se nombraran por cuatro años.

Lamento todo lo que ha ocurrido y deseara que se olvidara, que no se convierta esto como cañaca, sino tal vez como del jardín donde volvemos a estar metidos como en un aparato de televisión, porque esto se sigue repitiendo. No quiero ni evadir la responsabilidad, pero tampoco que se quiera decir de que otros son responsables, porque parece entenderse de que soy responsable o que ellos son los responsables y en esto los libero a ellos de responsabilidad y quiero liberarme de responsabilidad porque nunca he pedido a este Consejo que se hagan nombramientos por algo que no estaba establecido. Respeto a este Consejo como respeté al otro Consejo, el otro Consejo había determinado que eran por cuatro años, entonces insistí que se cumpliera con lo que estaba establecido por un Consejo legítimo, que fue el anterior que lo dejó establecido de esa manera. Creo que lo mejor es seguir adelante y no tratar de decir, quien es el culpable de todo esto.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La Asamblea Universitaria aprobó una reforma del Estatuto por cuatro a seis años, o sea la tesis de nosotros era correcta.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGÓ: Era correcto que estuviera por cuatro años.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como lo había planteado, yo en 1986 y fue aprobado por este Consejo 1967.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quiero decir unas palabras que me parecen muy sabias y las escuché siendo Presidenta de la Asociación Solidarista "es muy fácil ser sabio a posteriori". En el momento en que estuvo en discusión el asunto de los cuatro años tuvimos serias dudas, inclusive don Luis Fernando Arias, Ex-Viceministro de Trabajo vino a este Consejo y nos hizo ver que prácticamente no se podía hacer a plazo fijo; en ese entonces había tremenda y justificada inquietud de parte del Consejo si una era o no válido este asunto, ahora que contamos con ese dictamen de la Procuraduría es fácil decir estamos en lo cierto, o yo tenía razón pero en esa oportunidad no.

DRA. MARINA VOLIO: Quisiera referirme al asunto, en el sentido de que efectivamente como lo han señalado mis compañeros, quizás de lo que ha pecado el Consejo ha sido de ser muy legalistas, muy cuidadosos de los derechos de los trabajadores y de que efectivamente se planteó la posibilidad de que eran nombramientos a plazo definido, de acuerdo con la legislación laboral en este país.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

41

Quisiera señalar es que me llama la atención que una decisión, porque en definitivo lo que se va a plantear a la Sala IV es la decisión de la Asamblea Universitaria y este Consejo Universitario en acatamiento de esa decisión tomó los subsiguientes acuerdos.

Me llama la atención que nuevamente se nos va a plantear ante la Sala IV un asunto de fondo, que es el asunto de la autonomía universitaria. ¿Tiene autonomía o no el máximo órgano de esta Universidad que es la Asamblea Universitaria para haber tomado ese acuerdo o no la tiene?, en mi criterio la tiene ¿por qué? porque si algo tiene valioso el recurso que planteó el señor Romero ante la Sala IV, fue que los magistrados tuvieron que tomar la decisión la más que han tenido que tomar en los últimos dos años, hay que estudiar y conocer el asunto de la Universidad Estatal a Distancia, porque tuvieron que confiarse el problema de la autonomía universitaria y cuál era el órgano competentes que ponía en juego el futuro de las universidades y tuvieron que resolver de acuerdo con la normativa interna de las universidades, así lo resolvieron, respetando la autonomía de las universidades. Me parece que nuevamente se va a plantear el asunto y lo que lamento es que esto va a retrasar el proceso y la situación de desequilibrio que ha estado la Universidad durante estos años en cuanto al nombramiento del personal que es el que tiene que llevar la conducción, la ejecución y la eficiencia de la Universidad. Lamento mucho que esta situación se presente pero a mí no me cabe la menor duda, después de escuchar a los Magistrados, de que ellos van a pronunciarse por la autonomía universitaria es decir, respetando los acuerdos de una Asamblea Universitaria.

LICDA. NIDIA LOBO: Me llama la atención que en la página No. 2, punto primero se señala lo siguiente: "que se nos nombre en propiedad a tiempo indefinido", hecho que precisamente fue lo que trajo al seno del Consejo Universitario la inquietud nuestra, porque nosotros considerábamos que se estaba lesionando derechos de los funcionarios de la Universidad. Esto fue lo que trajo una serie de consultas y que volvemos al punto de partida.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don José Luis, dijo que es porque ellos creían que era por cuatro años.

LICDA. NIDIA LOBO: En ese momento hubo un dictamen de mayoría y minoría, que los suscribimos doña Marina, doña doña Jesusita, don Ottón y esta servidora, porque considerábamos que era por tiempo indefinido. Realmente lo que dice don Luis Paulino es cierto, de que no hay manera de salir este problema, cada vez se hace más complicado y complejo.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

42

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: No me parece que esta nota se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Sabemos como se va a resolver este asunto y sería atrasar el asunto. Me parece que es debemos hacer la votación para no atrasar el asunto.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: No quisiera tener mal entendidos. Si hablo de zombi hablo del problema, este problema es como un zombi se muere y después sale de la tumba. No tiene que ver con las zonas implicadas. A todas esas personas que están implicadas en este asunto los conozco personalmente y los aprecio.

Quiero insistir en que ellos tienen el absoluto y total derecho de llevar este asunto a las instancias que quieran llevarlos. Soy el primero en defender ese derecho si es que fuera necesario. Al margen de eso quiero decir que como consejal digo que me encuentro tranquilo porque creo que hemos hecho lo que teníamos que hacer y de aquí en adelante lo que ocurra se sale de nuestra responsabilidad como Consejo Universitario y de mi responsabilidad como miembro del Consejo Universitario. Quiero decir que me siento tranquilo, reconozco y defiendo el derecho de que haga lo que están haciendo, al margen de eso, si esto tiene otro tipo de consecuencias y si esto se detiene, como consejal me siento tranquilo porque creo que he procedido y también el Consejo como cuerpo colegiado ha procedido de la manera que ha debido hacerlo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera retomar las palabras de doña Ma. Eugenia, creo que lo que se debe hacer es darle el trámite correspondiente. Reitero mi propuesta de que al dar por agotada la vía administrativa se incluyan considerandos donde estén los dictámenes de los abogados en relación con la Asamblea Universitaria en el Art. 16, el dictamen de la Procuraduría General de la República, el acuerdo de la Asamblea Universitaria cuando se aprueba el dictamen de la Procuraduría y el acuerdo del Consejo Universitario de sacar a concurso las plazas e incluyendo el Art. 26 del Estatuto Orgánico.

DRA. MARINA VOLIO: Voy a votar en contra del agotamiento de la vía administrativa y quiero que quede constando en actas. Me parece improcedente el recurso ante el Consejo Universitario. O sea, si yo doy por agotada la vía administrativa estoy aceptando de que es válido de que planteé al Consejo Universitario, cuando a mi criterio a quien tenía que plantearse era a la Asamblea Universitaria, por tanto en ese sentido doy mi voto en contra.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay dos aspectos importantes. Uno son los considerandos que tal vez los podría redactar la Comisión y el acuerdo de dar por agotada la vía administrativa.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es un recurso de revocatoria en contra de un acuerdo del Consejo Universitario.



CONSEJO UNIVERSITARIO

43

DRA. MARINA VOLIO: Eso es un asunto eminentemente formal, porque si el Consejo Universitario tomó un acuerdo en sacar a concurso las plazas fue porque era en acatamiento de un acuerdo de la Asamblea Universitaria. ¿Cuál es el fondo del asunto? el acuerdo de la Asamblea Universitaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es cierto lo que dijo doña Jesusita de que la Asamblea Universitaria tomó ese acuerdo. La Asamblea Universitaria tomó el acuerdo de que el Consejo Universitario lo ejecutara, porque el acuerdo de sacar a concurso sólo lo puede tomar el Consejo Universitario. El Consejo Universitario pudo haber tomado otro tipo de decisiones, pero el acuerdo de sacar a concurso estatutariamente sólo lo puede hacer el Consejo Universitario.

DRA. MARINA VOLIO: Es una cuestión de procedimientos, pero el Consejo Universitario lo hace en acatamiento a un acuerdo de la Asamblea Universitaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta es que el acuerdo diga que se dé por agotada la vía administrativa y los considerandos los redacte la Comisión de Asuntos Jurídicos.

DRA. MARINA VOLIO: ¿Para qué tiene que ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos?

LIC. JOSE LUIS TORRES: O se acepta o se rechaza, la Comisión de Asuntos Jurídicos no tiene que redactar nada.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tal vez si les dan los aspectos a doña Ana Myriam y doña Nuria Leitón, ellas podrían redactar el acuerdo.

DRA. MARINA VOLIO: Antes de dar por agotada la vía administrativa poner los considerandos por los cuales se da por agotada la vía administrativa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay dos mociones, una que rechace ad portas por no ser el Consejo Universitario el órgano competente y la otra es que se rechace el recurso de revocatoria.

DRA. MARINA VOLIO: Tal vez agregándole los mismos razonamientos que da doña Jesusita, de que no es competencia de este órgano sino de la Asamblea Universitaria, explicándole las razones.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El Estatuto Orgánico dice que es el Consejo Universitario quien da por agotada la vía administrativa, lo que pasa es que si nosotros damos por agotada la vía administrativa, entonces le damos a ellos la opción de presentar el recurso de revocatoria.

## CONSEJO UNIVERSITARIO

44

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por haberlo planteado ya tienen el derecho.

\* \* \*

Al respecto se acuerda lo siguiente:

## ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce el recurso de revocatoria, presentado por los señores Ing. Oscar Bonilla, Lic. Rose Mary Hernández, Sr. Mario Sibaja, MBA. Eduardo Castillo y la Licda. Ligia Meneses, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1037-93, ART. III, inciso 3), mediante el cual se autoriza sacar a concurso los puestos de jefes y directores.

## CONSIDERANDO QUE:

1. Existen diversos dictámenes de abogados, en relación con la problemática de la condición de nombramientos interinos a plazo definido e indefinido, derechos adquiridos, etc., los cuales figuran como anexo No. 1 a esta acta.
2. Los nombramientos de los señores recurrentes fueron hechos en las siguientes sesiones: Ing. Oscar Bonilla (917-91, Art. III, inciso 10) y 948-91, Art. IV, inciso 1-c), Licda. Rose Mary Hernández (915-91, Art. II, inciso 2), Sr. Mario Sibaja (935-91, Art. V, inciso 1), MBA. Eduardo Castillo (915-93, Art. II, inciso 2) y Ligia Meneses (915-93, Art. II, inciso 2). Además, en sesión 975-92, Art. IV, inciso 3), se tomó el siguiente acuerdo:

## "CONSIDERANDO QUE:

- a) Los nombramientos interinos de Jefes y Directores realizados por este Consejo Universitario, indican en su parte final: "... hasta tanto no se realice el nombramiento definitivo".
- b) Deben ajustarse dichos nombramientos a lo que establece el Estatuto Orgánico.



CONSEJO UNIVERSITARIO

45

SE ACUERDA:

Reformar dicho párrafo, en los siguientes nombramientos interinos de Jefes y Directores, para que en su lugar se lea: "... hasta tanto se realice el concurso respectivo".

Arq. Oscar Raúl Hernández, Director de Planeamiento Administrativo.

Licda. Rose Mary Hernández, Jefe Oficina de Programación.

Licda. Ana Cecilia Murillo, Jefe Oficina de Registro.

M.Sc. Ligia Meneses, Directora Administrativa.

Lic. Eduardo Castillo, Jefe Oficina Recursos Humanos.

Lic. Luis Paulino Vargas, Jefe del CIDED.

Ing. Oscar Bonilla, Jefe Oficina Extensión Abierta y Director de Extensión.

Licda. Ma. Eugenia Zúñiga, Jefe Oficina Extensión Comunitaria y Ambiental.

M.Sc. Rodrigo Arias, Jefe Oficina Financiera.

Sr. Carlos Zamora, Director Editorial.

Sr. Mario Sibaja, Jefe Oficina de Publicaciones.

Ing. Carlos Morgan, Jefe Oficina Servicios Generales.

Br. Mabel León, Jefe Oficina Presupuesto y Finanzas.

Se exceptuará de esta disposición la Jefatura de la Oficina de Bienestar Estudiantil, por cuanto esta plaza está a plazo indefinido.

3. La Asamblea Universitaria, en sesión 045-92, del 24 de marzo de 1993, tomó los siguientes acuerdos:

"ARTICULO I:

Se acuerda solicitar al Consejo Universitario que para los nombramientos que se hagan de aquí en adelante y los que están interinos actualmente, se haga primero la consulta a la Procuraduría General de la República y otros órganos que ese Consejo considere pertinente, y envíe el dictamen respectivo a la Asamblea Universitaria. ACUERDO FIRME.



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO II:

Se aprueba la siguiente reforma al Artículo 16, inciso ch), del Estatuto Orgánico:

- ch-1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos de cuatro años.
- ch-2) Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazas definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.
- ch-3) Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos ch-1) y ch-2), de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.
- ch-4) Que los nombramientos señalados en los incisos ch-1) y ch-2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente. ACUERDO FIRME"

- 4. El Consejo Universitario en sesión 990-92, del 17 de junio de 1992 acordó remitir a la Asamblea Universitaria el dictamen emitido por los Sres. Dr. Mauro Murillo, Lic. Fernando Bolaños y el Lic. Rubén Hernández. Simultáneamente acordó hacer la consulta a la Procuraduría General de la República. Dichos acuerdos se transcriben a continuación:

"ARTICULO III, inciso 7-a):

En cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Universitaria, se acuerda solicitar al Sr. Rector convocarla dentro de un mes, con el fin de que conozca el dictamen que se le ha planteado a este Consejo, de parte de los Sres. Dr. Mauro Murillo, Lic. Fernando Bolaños y Lic. Rubén Hernández. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7-b):

Se acuerda enviar a la Procuraduría General de la República la consulta aprobada por el Consejo Universitario en sesión 983-92, Art. IV, inciso 1), con el fin de que emita, lo más pronto posible, su dictamen





CONSEJO UNIVERSITARIO

47

respecto al status de los Directores y Jefes de Oficina de la UNED. ACUERDO FIRME."

5. El Consejo Universitarios, en sesión 1025-93, del 17 de febrero de 1993, acordó remitir a la Asamblea Universitaria, el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, sobre el status de los Directores y Jefes de Oficina de la UNED, el cual figura como anexo No. 2 a esta acta. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

"ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe nota C-018-93, suscrita por el Lic. Ronny Basseby Fallas, Procurador Adjunto de la Procuraduría General de la República, en la que emite el dictamen sobre el status de los Directores y Jefes de Oficina de la UNED. Al respecto se acuerda enviarlo a la Asamblea Universitaria para su conocimiento.

Además se solicita incluir en la agenda de la próxima Asamblea Universitaria lo siguiente:

- Una reforma al Estatuto Orgánico, para que se autorice el pago de dietas a la representación estudiantil.
- Una reforma al Estatuto Orgánico, para que el nombramiento del Auditor sea a plazo indefinido, de acuerdo con el pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME"

6. La Asamblea Universitaria, en sesión 047-93, del 22 de marzo de 1993, acordó lo siguiente:

"ARTICULO I:

Se da por aceptado el dictamen de la Procuraduría y se solicita al Consejo Universitario que lo ejecute."

7. En acatamiento a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión 047-93, Art. I, el Consejo Universitario tomo el siguiente acuerdo, en sesión 1039-93, Art. II, inciso 4, del 2 de junio de 1993, y que fue ampliado en sesión 1040-93, del 9 de junio de 1993, el cual a la letra dice:



CONSEJO UNIVERSITARIO

48

"ARTICULO II:

Se acuerda ampliar el acuerdo tomado en sesión 1037-93, Art. III, inciso 3), de manera que se lea de la siguiente forma:

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea Universitaria en sesión 047 de fecha 22 de marzo de 1993, acordó acoger en todos sus extremos el dictamen solicitado a la Procuraduría General de la República, sobre la situación jurídica de los Jefes y Directores interinos.
2. Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo Universitario debe proceder a acatar lo dispuesto en dicha Asamblea Universitaria.
3. Que se deben respetar los derechos laborales de aquellos funcionarios que han ejercido las Jefaturas y Direcciones en forma interina, en lo que respecta al pago de prestaciones proporcionales.

POR TANTO ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos publicar en los Periódicos "Universidad" y "La Nación", en un plazo de ocho días hábiles, los concursos de las plazas de las siguientes Jefaturas y Direcciones, de conformidad con los perfiles aprobados por este Consejo Universitario:

VICERRECTORIA ACADEMICA:

Dirección de Extensión  
Jefatura de Extensión Comunitaria y Ambiental  
Jefatura de Extensión Abierta

VICERRECTORIA DE PLANIFICACION:

Dirección de Planeamiento Administrativo  
Jefatura de Oficina de Programación

VICERRECTORIA EJECUTIVA:

Dirección Editorial  
Jefe Oficina de Publicaciones  
Jefe Oficina de Registro  
Dirección de Asuntos Estudiantiles



CONSEJO UNIVERSITARIO

49

Jefe Oficina de Recursos Humanos  
Jefe Oficina de Servicios Generales  
Dirección Administrativa.

2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Administrativos que determine la conveniencia de mantener o no, todos los puestos que salen a concurso.

ACUERDO FIRME."

POR TANTO, SE ACUERDA:

Rechazar ad- portas dicho recurso de revocatoria, por no ser de competencia del Consejo Universitario, sino de la Asamblea Universitaria, según lo acordado en sesión 047-93, Art. I, del 22 de marzo de 1993.

Queda constando el voto negativo de los señores Licda. Ma. Eugenia Dengo, M.Ed. Jesusita Alvarado y Dr. Celedonio Ramírez, por considerar que es competencia del Consejo Universitario resolverlo y pronunciarse sobre él.

Se levanta la sesión a las 1:05 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez  
RECTOR A.I.

amss/mef/lbb\*\*

SESION N°  
990-92PUNTO  
III F)UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
ASUNTO: Status de Directores y Jefes de Unidad en la UNED 14531

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Referencia. Oficio CU -92-148 de la Rectoría.

1.- Reforma de 1987 al Estatuto de Personal.

En 1987 el C.U. adicionó el párrafo 1º del art. 10 del Estatuto de Personal, para que los Directores y Jefes duraran en sus cargos cuatro años.

No ofrece dudas la superioridad del Estatuto Orgánico, aprobado por la A.U., respecto de los reglamentos aprobados por el C.U., cual es el caso del Estatuto de Personal.

Ciertamente el E.O., vigente entonces no contemplaba la temporalidad de los cargos en cuestión, pero tampoco tenía una norma clara que lo impidiera, pues el principio de estabilidad (art. 26 E.O.) no se opone necesariamente al de temporalidad del nombramiento. Por otra parte, es tendencia en la organización universitaria la de prescribir la temporalidad en tales cargos y, además, es congruente dicha temporalidad con el hecho de que el nombramiento corresponda al C.U; debe recordarse que las universidades estatales costarricenses tienden en general a orientarse por modelos organizativos altamente "democratizados".

Por lo expuesto, no es claro que la reforma dicha haya violentado, el E.O., aspecto que en realidad es histórico nada más pues es irrelevante para los puntos siguientes.

2 y 3. Status de los actuales Directores y Jefes.

Por supuesto que el problema no se presenta respecto de quienes mantengan nombramiento indefinido, que tienen derecho adquirido a mantenerse en el puesto.

Quienes posteriormente a 1987 fueron nombrados a plazo, o bien en forma interina mientras se hacía el nombramiento definitivo, ante el problema de indefinición surgido, dado que precisamente no fueron



CONSEJO UNIVERSITARIO

nombrados a tiempo indefinido lógicamente no pueden generar derecho a sostenerse indefinidamente en el puesto, sino que ostentan solo el derecho que el mismo nombramiento les confirió.

Lo anterior no impide que, por tratarse de cargos reelegibles, al vencimiento del período, si no hay reelección, se indemnice la cesantía (proporcionalmente si el servidor continúa en otro cargo inferior), solución que también es aplicable para los interinos, que cesen al hacerse el nombramiento definitivo.

Observamos al Consejo que en nuestro parecer el plazo de seis años para las Direcciones y Jefaturas administrativas (art. 16 inc. ch. 2), no solo es exagerado sino que es contrario al espíritu que informa el artículo 27, párrafo 1º, del Código de Trabajo, por lo que sugerimos se promueva la correspondiente reforma.

San José, Mayo 18, 1992.

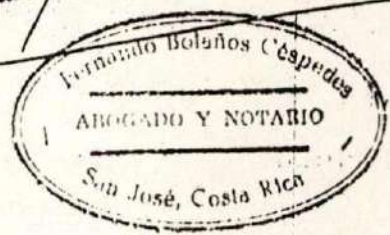
DR. MAURO MURILLO  
ABOGADO Y NOTARIO

*Mauro Murillo*

*Rubén Hernández Valle*

Rubén Hernández Valle

*Fernando Bolaños Céspedes*





ASTON BAUDRIT R.  
ABOGADO Y NOTARIO

ANEXO #1 AL ACTA 1041-93, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1992  
CONSEJO UNIVERSITARIO

*P/Acta m. Suiz*  
*23-7-92*

21 de julio de 1992

Señores  
Consejo Universitario  
Universidad Estatal a Distancia  
Presente

Me permito rendir el presente dictamen entorno al nombramiento interino de Jefes y Directores, en los siguientes términos:

**A. MARCO NORMATIVO UNIVERSITARIO:**

La Universidad Estatal a Distancia fue creada por ley número 6044 de 3 de marzo de 1977 como Institución de Educación Superior Universitaria Estatal, especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social.

El artículo 7 de esa ley dispuso que durante los primeros cinco años de su vigencia, la Universidad estaría dirigida por una Junta Universitaria con el propósito -entre otros- de redactar y proponer a la Asamblea Universitaria el primer Estatuto Orgánico. A esta Junta le correspondía el nombramiento del Rector, del Auditor y Directores de las Unidades Académicas y Administrativas. Al Rector, por su parte, competía el nombramiento del personal técnico y administrativo cuya designación no estuviera reservada a la Junta (artículos 11 y 14 íbidem).

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 84 de la Constitución Política y a propuesta de la Junta Universitaria, en sesiones celebradas el 29 y 30 de mayo de 1980, la Asamblea Universitaria aprobó el primer Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia. Su vigencia fue acordada por la Junta a partir del 4 de setiembre de ese mismo año, indicando que se dejaba en suspenso la aplicación de las disposiciones del Estatuto que afectarían la integración, obligaciones y atribuciones de la Junta Universitaria, creada por ley 6044, por el plazo que ésta señalaba en su artículo 7 y que concluía el 12 de marzo de 1982.

A tenor del artículo XIV de este primer Estatuto Orgánico, correspondió al Consejo Universitario, a partir del 12 de marzo de 1982, nombrar y remover al Rector, al Auditor, a los Vicerrectores, a los Directores de las unidades académicas y administrativas, lo mismo que a cualquier otro funcionario de alta jerarquía. Salvo el caso del Rector y sus Vicerrectores que eran nombrados por períodos de cinco años, estos nombramientos fueron realizados por tiempo indefinido. El artículo XXV de ese Estatuto creaba un régimen de carrera universitaria con el objeto -entre otros- de garantizar la estabilidad de los funcionarios de la universidad.

En sesiones celebradas los días 28 de setiembre y 30 de octubre de 1982 la Asamblea Universitaria aprobó una reforma integral al Estatuto Orgánico, todavía vigente, conservando siempre para el Consejo Universitario la potestad de "nombrar al auditor, a los directores y jefes de las unidades académicas y administrativas y removerlos de sus cargos por al menos dos terceras partes del total de los votos, por ineficiencia o cualquier otra justa causa debidamente comprobada" (artículo 16 inciso ch).

*[Handwritten signature]*



Señores  
Consejo Universitario

21 de julio de 1992  
Página 2

En esta oportunidad, la regulación del régimen de garantías laborales fue objeto de una ampliación en estos términos: "Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada" (artículo 26). El nombramiento de personal para el ejercicio de los cargos de auditor, director y jefe de oficina o unidad fue realizado durante este tiempo por plazo indefinido.

En sesión número 464 celebrada por el Consejo Universitario el 29 de noviembre de 1983, se aprobó el Estatuto de Personal cuyos primeros dos artículos dicen:

"ARTICULO 1o. Objeto del Estatuto. - El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el Artículo 26 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios."

"ARTICULO 2o. Alcance del Estatuto. - El presente Estatuto se aplicará a todos los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, ligados a ésta por una relación de empleo"

A tenor del este segundo artículo el régimen estatutario de la universidad le es aplicable a todo el personal de la institución, independientemente del trámite y forma asumidos para su contratación. Sobre este mismo aspecto, el artículo 3 del Reglamento de carrera universitaria establece:

"Para acogerse a este reglamento, todo miembro del personal profesional y administrativo de la Universidad debe haber sido nombrado previo concurso o haber sido escogido de una lista de elegibles, poseer propiedad en el puesto o haber sido contratado a plazo fijo por más de seis meses con una jornada mínima en los términos que establece el Estatuto de Personal ..."

El principio de estabilidad que había sido consagrado en el artículo 26 del Estatuto Orgánico, fue regulado en el artículo 36 del Estatuto de Personal, que indica:

"ARTICULO 36.- Estabilidad y reinstalación. - La UNED brindará a sus funcionarios garantías de estabilidad siempre que no incurran en las causales de separación establecidas en el presente Estatuto, en cuyo caso procederá el despido sin responsabilidad patronal. Sin embargo, en caso de que por sentencia firme lograda por la vía judicial se declare sin lugar el despido, el funcionario tendrá derecho a la reinstalación inmediata en su puesto o a acogerse al pago de las prestaciones legales que le correspondieren. ..."

Señores  
Consejo Universitario21 de julio de 1992  
Página 3

El ejercicio "vitalicio" de los diferentes cargos de autoridad universitaria fue objeto de análisis por parte del Consejo Universitario el que, en sesión 657 celebrada el 8 de abril de 1987, acordó que los nombramientos para el ejercicio de los cargos de jefaturas y direcciones serían efectuados por períodos de cuatro años. En lo que interesa, la reforma quedó incorporada a la parte final del primer párrafo del artículo 10 del Estatuto de Personal, indicando que "los directores, jefes de oficina y coordinadores, durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por períodos iguales."

A partir de esta fecha los nombramientos de nuevos directores, jefes y coordinadores fueron realizados por concursos a plazo fijo. Los nombramientos efectuados con anterioridad -por tiempo indefinido- no sufrieron modificación alguna con esta reforma.

El Consejo Universitario, en el mes de marzo de 1991, por dudas en cuanto a la legalidad del acuerdo tomado en 1987, el Consejo Universitario, en sesión 916 celebrada el día 4 de ese, acordó derogar la parte final del primer párrafo del artículo diez del Estatuto de Personal, solicitando al señor Rector convocar a la Asamblea Universitaria a efecto de que ésta se pronunciara indicando si los nombramientos de directores, jefes y coordinadores debían ser hechos por tiempo determinado, por tiempo indefinido o bien que expresamente dejara esa elección a criterio del Consejo Universitario.

Diferentes causas impidieron obtener por parte de la Asamblea Universitaria una pronta respuesta a esta inquietud, lo cual obligó al Consejo Universitario a realizar, durante ese tiempo, nombramientos en forma interina para llenar las plazas de dirección y jefatura que quedaban vacantes. Entre ellas, se cuentan:

**DIRECCIONES:** De Asuntos Estudiantiles, Administrativa, de Extensión, de Planeamiento Administrativo, Editorial.

**JEFATURAS DE OFICINAS:** De Registro, de Bienestar Estudiantil, de Recursos Humanos, de Programación, de Publicaciones, de Servicios Generales, de Extensión Comunitaria, Financiera, de Presupuesto y Finanzas

**JEFATURAS ACADEMICAS:** Del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación a Distancia.

En sesión 045 celebrada el 24 de marzo de 1992 por la Asamblea Universitaria, se acordó reformar el Estatuto Orgánico de la Universidad a efecto de que sus artículos 16 inciso ch) y 26 fuesen leídos de la siguiente forma:

"ARTICULO 16.- El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: ... ch) 1.- Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos de cuatro años. ch) 2.- Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. ch) 3.- Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos ch) 1.- y ch) 2.- de este artículo con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.- ch) 4.- Los nombramientos señalados en los incisos ch) 1 y ch) 2 podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente."





## CONSEJO UNIVERSITARIO

ION BAUDRIT R.  
BOGADO Y NOTARIO

Señores  
Consejo Universitario

21 de julio de 1992  
Página 4

ARTICULO 26. Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada, salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido

## 2. LOS NOMBRAMIENTOS INTERINOS: ANTECEDENTES:

Tratándose de nombramientos como los analizados, ha sido abundante la jurisprudencia, tanto judicial como administrativa, de la que -a título de muestra- me permito transcribir unas líneas breves:

"Nuestra legislación laboral, está inclinada evidentemente a favorecer el interés de los trabajadores. Así, "en caso de conflicto entre las leyes de trabajo o de previsión social, con las de cualquier otra índole, predominarán las primeras" (artículo 16 del Código de Trabajo). Y "para los efectos de interpretar el presente Código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, se tomarán en cuenta, fundamentalmente el interés de los trabajadores y la convivencia social" (artículo 17 ibidem). La convivencia social que inspira la expresa legislación hace que ésta se haya preocupado, porque al trabajador que no ha incurrido en incorrecciones o faltas graves en sus obligaciones laborales, pueda ser cesado por su patrono sin asegurarle su subsistencia y la de su familia, por un término prudencial, mientras pueda conseguir trabajo; tal es la razón que anima en nuestro derecho la institución de la cesantía. Esa filosofía jurídica es la que inspira el artículo 26 del Código de Trabajo, ... que expresa lo siguiente:

"El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si vencido su término subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador aquél en que es permanente la naturaleza de los trabajos."

La amplitud de esa norma, no permite la interpretación que le da el representante del Estado recurrente, porque éste al contratar servicios no lo hace en su condición de ente de carácter público, con privilegios y prerrogativas propias a esa naturaleza, sino como persona de derecho privado, nivelado así a la condición de cualquier patrono particular. El hecho de que la ley fije un período para las funciones, trabajo o cargo que ha de desempeñar el trabajador (que no provengan de elección popular, en que el cese está determinado por razones de orden político), no resta eficacia en favor de los trabajadores, a la citada regla del artículo 26... Es oportuno hacer observar, que hasta autores de Derecho Administrativo, con un enfoque distinto al del Derecho Laboral, no estiman como un plazo fatal el que la ley fija para el término de determinadas funciones administrativas, en que pueda el Estado dejar cesante al funcionario sin responsabilidad de su parte. El tratadista uruguayo Enrique Sayagués Laso, ... dice al respecto:

Señores  
Consejo Universitario21 de julio de 1992  
Página 5

"Merece un comentario especial el régimen vigente para ciertos cargos de carrera, cuyos titulares son designados por períodos determinados, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En esos casos la fijación del plazo tiene por objeto facilitar el contralor de la actividad prestada por el funcionario, el que será reelegido si su actuación lo hace acreedor a ello y no lo será si su permanencia en el cargo resulta perjudicial para la Administración. Este sistema otorga una gran discrecionalidad a los órganos competentes, pues no se necesita destituir al funcionario, bastando con no reelegirlo para lograr su separación. Pero cualquiera que sea la discrecionalidad que se tenga en esos casos, la administración debe actuar inspirada por razones de buen servicio y no por móviles injustos o extraños a la función, en cuyo caso se configuraría exceso o desviación de poder." ... Tratado de Derecho Administrativo, edición 1959, Tomo I, página 379.

También el tratadista argentino, de Derecho de Trabajo, Mario L. Deveali, acotando un fallo de la Corte Suprema de su país, expresa lo siguiente:

"La situación de los directores o funcionarios electivos es sustancialmente idéntica a la de los empleados a plazo. Los unos como los otros saben que al vencimiento del plazo, si no se produce renovación, se encontrarán cesantes. En consideración de esta circunstancia, algunas legislaciones excluyen de los beneficios que acompañan al despido, a los funcionarios a plazo. Pero esta exclusión dio motivo a inconvenientes prácticos y a críticas doctrinarias. Bajo el primer aspecto se destacó que es bastante frecuente el caso de contratos a plazo que se renuevan varias veces mientras tanto dure la aptitud para el trabajo del empleado. ¿Por qué quitar a estos empleados el amparo que se otorga a los otros? Bajo el segundo aspecto ha sido destacado que en los sistemas en donde existe, como en el nuestro, la obligación de un plazo de preaviso, a partir solamente desde un determinado día (en el caso nuestro, el último de cada mes) el contrato de trabajo opera como si tuviera un breve plazo; y que no hay razón para distinguir entre el plazo fijado implícitamente por la ley, y el que es pactado por las partes, tal como no tiene importancia el hecho de la mayor o menor amplitud del mismo" Revista de Derecho del Trabajo, edición 1957, año 1942, tomo II, página 261." SALA DE CASACION, sentencia No. 62 de las 10:30 hrs del 25 de agosto de 1966.-

"El artículo del Código de Trabajo relativo a los casos en que el Contrato de Trabajo por tiempo determinado se tendrá por tiempo indefinido, ampara la situación de personas que han sido nombradas para desempeñar funciones en entes públicos por determinados períodos, en el sentido de que, vencidos los períodos correspondientes, si subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador, aquél en que es permanente la naturaleza de los trabajos" Doctrina de SALA DE CASACION, 109 de 16:15 hrs. del 29 de noviembre de 1966; 114 de las 16:15 hrs. del 19 de setiembre de 1975

"Si el actor venía ocupando el puesto de profesor por varios años, mediante nombramientos interinos, sin que haya prueba de que éstos hubieran sido hechos con motivo de permiso concedido al titular de aquel puesto, y fue despedido mediante nota en que se le comunicaba que esa plaza había sido suprimida, procede declarar con lugar el pago de sus derechos laborales, toda vez que no es dable hacer nombramientos interinos respecto de un mismo educador por año lectivo que preste servicios en un Centro Educativo, y mantenerlo por años o indefinidamente en interinidad; esto en favor de la eficiencia en la Administración Pública y de la estabilidad en los nombramientos."

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO, sentencia 3326 de las 14:25 hrs. del 23 de agosto de 1979.



CONSEJO UNIVERSITARIO

ION BAUDRIT R.  
ABOGADO Y NOTARIO

Señores  
Consejo Universitario

21 de julio de 1992  
Página 6

Ante una prestación de servicios por más de un año en forma interina no se puede considerar la existencia de un contrato por tiempo definido, pues luego de transcurrido ese término, la prestación de servicios en forma interina se convierte en contrato por tiempo indefinido. TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO Extracto sentencia 906 de 14:00 hrs del 22 de julio de 1985

"... La línea jurisprudencial que ha mantenido este Tribunal sobre el Contrato de Trabajo a plazo fijo (interino) o por obra determinada ... es que el mismo sólo es posible, cuando al advenimiento del plazo o la conclusión de la obra, finaliza también el contrato por imposibilidad material de mantener al obrero o empleado, en su labor." TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO sentencia 1438 de 09:30 hrs. del 9 de octubre de 1987.

"La prórroga del nombramiento interino de servidores que ocupan plazas vacantes, cuando el tiempo servido por ellos excede del año, les da derecho al reconocimiento del auxilio de cesantía que legalmente corresponda. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, dictamen C-354-82 de 24/12/82.

"... todo contrato real, cierto y efectivo a plazo fijo, superior a doce meses (un año calendario), de prestación de servicios, para todos los efectos se reputa como un contrato a plazo indeterminado..." CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Departamento Legal, dictamen 1037 de 5 de febrero de 1981.

### 3. CONCLUSIONES:

De lo expuesto, en lo que interesa a la presente consulta, se concluye:

- a) Si bien el artículo 26 del Estatuto Orgánico establece la existencia de un Estatuto de Personal bajo el principio de ingreso por concurso, limitando su alcance al personal nombrado bajo dicho principio, el artículo segundo del Estatuto de Personal y tercero del Reglamento de Carrera Universitaria, generalizan sus alcances a todos los funcionarios de la UNED "ligados a esta por una relación de empleo", independientemente de la forma y procedimiento seguido para su constitución.
- b) Los funcionarios contratados en forma interina tienen, de este modo, la posibilidad de alegar la aplicación del Estatuto de Personal en su beneficio, especialmente en lo relativo a las "garantías de estabilidad siempre que no incurran en las causales de separación" establecidas en el mismo Estatuto. A mayor abundamiento, en el presente caso las personas nombradas en cargos de jefaturas y direcciones en forma interina ya habían adquirido la propiedad -y los derechos que de ella derivan- con anterioridad a la última modificación a su contrato de trabajo.
- c) La naturaleza de las funciones propias de los cargos de jefaturas y direcciones son permanentes, de manera que a tenor del artículo 26 del Código de Trabajo no puede afirmarse que sean nombramientos a plazo por su sola nominación de "interinos" ya que se trata de nombramientos en plazas vacantes y no de sustituciones del titular de cada Jefatura o Dirección, con duración mayor a los doce meses.



CONSEJO UNIVERSITARIO

GASTÓN BAUDRIT R.  
ABOGADO Y NOTARIO

Señores  
Consejo Universitario

21 de julio de 1992  
Página 7

d) Como parte de los derechos que derivan de una relación de empleo a plazo indefinido, estos funcionarios pueden gozar igualmente del derecho a voz y voto en el seno de la Asamblea Universitaria en virtud del cargo que ocupan.

Dejo en esta forma rendido el dictamen que interesa.

Reciban un atento saludo.



Gastón Baudrit R.  
Asesor Legal

GBR/cb  
Cc. arch.



CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO #2 AL ACTA 1041-93, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1993

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ref. C. U. 053-93

DOCUMENTO ACUERDO CONSEJO UNIVERSITARIO

SESION Nº 1025-93	PUNTO IV, 4)
----------------------	-----------------

*R/ Ana Myriam Shing Sáenz*  
10-2-93

SAN JOSE, 27 de enero de 1993  
C-018-93

Señora  
Ana Myriam Shing Sáenz  
Secretaria  
Consejo Universitario  
Universidad Estatal a Distancia

Estimada señora:

Por encargo y con la aprobación del señor Procurador General de la República, doy contestación a su oficio de fecha 22 de junio de 1992, No. CU-92-228, en el cual nos transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 990-92, Art. III, inciso 7.b) celebrada el día 17 de junio de 1992. En dicha sesión se acuerda enviar a la Procuraduría General de la República la consulta aprobada por el Consejo Universitario en sesión 983-92, Art. IV, inciso 1), con el fin de que emita, lo más pronto posible, su dictamen respecto al status de los Directores y Jefes de Oficina de la UNED.

Los aspectos de la consulta fueron ampliados mediante oficio de fecha 23 de julio de 1992, No. CU-92-280, y se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 992-92, Art. V, inciso 2.a) celebrada el día 1 de julio de 1992, acompañando además el dictamen emitido por el asesor legal de la universidad.

La consulta planteada, se centra sobre cuatro aspectos relacionados con reformas a normas universitarias y nombramientos de personal, para lo cual evacuaremos la misma en el orden de aparición de las interrogantes, no sin antes realizar ciertas consideraciones de orden normativo referentes con los antecedentes de la consulta.



COMPTROLLER GENERAL DE LA REPUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

**ANTECEDENTES:**

Para ubicarnos dentro del contexto que plantea la consulta es necesario realizar una breve reseña cronológica de la normativa aplicable al caso.

La Asamblea Universitaria de la UNED, en sesiones celebradas el 29 y 30 de mayo de 1980 aprobó el primer Estatuto Orgánico, estableciéndose como su fecha de entrada en vigencia, el 4 de setiembre de ese mismo año.

Al tenor del artículo XIV del Estatuto Orgánico, a partir del 12 de marzo de 1982 al Consejo Universitario le correspondió nombrar a los Directores y Jefes de las unidades académicas y administrativas. Posteriormente la Asamblea Universitaria en sesiones celebradas los días 28 de setiembre y 30 de octubre de 1982, aprobó una reforma integral al Estatuto Orgánico, ampliando el régimen de garantías laborales mediante la existencia de un Estatuto de Personal que garantizará la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Los nombramientos de personal en el ejercicio de los cargos de auditor, director y jefes de oficina y unidad fueron realizados durante este tiempo sin sujeción a ningún tipo de plazo.

El Consejo Universitario en sesión 464 celebrada el 29 de noviembre de 1983, aprobó el Estatuto de Personal, que vendría a regular las relaciones laborales de los servidores de la universidad. El aspecto específico de los plazos de nombramientos fue discutido con posterioridad, siendo que, en sesión 657 celebrada el 8 de abril de 1987, acordó modificar la parte final del primer párrafo del artículo 10 del Estatuto de Personal y regular que los nombramientos para el ejercicio de los cargos de jefatura y direcciones serían efectuados por períodos de cuatro años.

Ante dudas existentes sobre la legalidad de la anterior reforma, frente a lo dispuesto por el artículo 16 inciso ch) del Estatuto Orgánico, en sesión 916 celebrada el 14 de marzo de 1991, el Consejo Universitario decide derogar la parte final del párrafo primero del artículo 10 del Estatuto de Personal, haciendo una excitativa a la Asamblea Universitaria para que se pronunciara al respecto mediante los mecanismos propios de dicho órgano. De esta forma en sesión 045 celebrada el 24 de marzo de 1992 por la



COMPTROLLER GENERAL DE LA REPUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

3

Asamblea Universitaria, se acordó reformar el Estatuto Orgánico de la universidad a efecto de que sus artículos 16 inciso ch) y 26 establecieran en definitiva, que los nombramientos de Directores y Jefes de unidades académicas se realizaran por períodos de cuatro años, y los nombramientos de directores y jefes de unidades administrativas, lo serían por plazos definidos de seis años.

Habiendo esbozado un breve panorama de la situación, pasaremos de inmediato a dar respuesta a cada una de las interrogantes que señala la consulta.

I.- Fue legítima o no la reforma introducida por el Consejo Universitario en 1987 a la parte final del primer párrafo del artículo diez del Estatuto de Personal tendiente a establecer por esa vía -y no por reforma al Estatuto Orgánico- el plazo de nombramiento para Directores y Jefes por cuatro años?

El problema que se plantea nos ubica en una situación regulada por dos cuerpos de normas, a saber: el Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal de la UNED.

Es de conocimiento general que las universidades públicas de este país gozan en virtud del artículo 84 de la Constitución Política, de plena autonomía para darse su organización interna y poseen una potestad normativa, para establecer sus propias regulaciones -leyes en sentido material-, que se plasman en su norma fundamental, el Estatuto Orgánico.

El aspecto propio de la interrogante genera al momento actual una aparente carencia de interés, en el tanto la variación normativa se verificó hace bastante tiempo, y las situaciones que de ello se generaron surtieron sus efectos, se extinguieron o consolidaron al presente tiempo. No obstante es necesario referirnos propiamente al Estatuto de Personal, el cual dentro de la exposición fáctica de la consulta resultaría ser la norma que generó discusión, al haber regulado los plazos de nombramientos de los funcionarios a los que hemos aludido.

Con la reforma integral que introdujera la Asamblea Universitaria al Estatuto Orgánico de la Universidad, se planteó en una de sus normas la existencia de un Estatuto de Personal que viniera a regular todos los aspectos atinentes a la prestación del servicio dentro de la universidad. Dicha reforma integral vino



CONSEJO UNIVERSITARIO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

4

fundamentalmente a ampliar el régimen de garantías laborales, llegando a garantizar con mayor efectividad la estabilidad y desarrollo de la carrera universitaria.

Es de hacer notar que el Estatuto Orgánico no contempló mención al plazo de nombramiento de los funcionarios citados, es decir, no estipuló ni plazo definido, ni expresó concretamente que los nombramientos serían realizados a plazo indefinido. Simplemente el Estatuto Orgánico no hizo mención alguna al respecto.

Al regular expresamente el Estatuto Orgánico la existencia de un Estatuto de Personal, con las características aludidas, lo que hizo fue realizar una remisión normativa para que dicho cuerpo de normas regulara absolutamente los pormenores que plantean las relaciones de servicio de los funcionarios universitarios. En este sentido el Estatuto de Personal puede validamente, regular aspectos atinentes al plazo de ciertos nombramientos.

Claramente estableció el Estatuto de Personal en sus primeros artículos sobre disposiciones generales cuál sería el objeto propio del mismo, garantizando el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios, regulando todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración, así como también los deberes y los demás derechos y beneficios. Por ello no es de consideración que el Estatuto de Personal haya violentado las normas del Estatuto Orgánico al haber regulado los plazos de nombramientos de los jefes y directores de unidades académicas y administrativas, ya que por lo propio vino a integrar el ordenamiento jurídico universitario.

II.- De acuerdo a su criterio, cuál es la situación legal en que se encuentran los nombramientos a plazo fijo por cuatro años, efectuados al amparo de la reforma de 1987?

Siendo explícito nuestro criterio anterior en cuanto a la legalidad de la reforma introducida tanto al Estatuto Orgánico, como la introducción al ordenamiento jurídico universitario de un Estatuto de Personal, resulta claro manifestar que los nombramientos hechos por cuatro años son plenamente válidos y eficaces.





SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

5

Tomando en consideración que los nombramientos de dichos funcionarios cumplieran con todos las exigencias solicitadas por el estatuto y los reglamentos en cuanto a requisitos, concursos y nombramientos los mismos serán tomados en cuenta como funcionarios universitarios nombrados a un plazo fijo de cuatro años.

III.- Existe o no existe derecho adquirido o situación jurídica consolidada alguna a favor de las personas que fueron nombradas para el ejercicio de cargos de dirección y jefatura en forma interina hasta que se realice el concurso respectivo, en el período comprendido entre mayo de 1990 y el 24 de marzo de 1992? En caso afirmativo, qué obligaciones derivan para la UNED de tal circunstancia?

En primer lugar debemos dilucidar la interrogante en cuanto a los derechos adquiridos o situación jurídica consolidada que como funcionarios universitarios les corresponde en su relación jurídico laboral con la universidad, previo a lo cual, haremos nuestras apreciaciones sobre lo que representa un servidor regular y un servidor interino.

El servidor regular es aquel funcionario que se encuentra debidamente nombrado de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico, el Estatuto de Personal y demás normas pertinentes relacionadas, lo cual involucraría, entre otras cosas, los requisitos del puesto, el concurso, el nombramiento, etc. Por otro lado el servidor interino es aquel cuyo nombramiento es temporal y sustituye al servidor titular cuando hay una suspensión de la relación del servicio. El funcionario interino es nombrado en un puesto cuando el mismo no sea ocupado por su titular ya sea por enfermedad, permisos, estudios, o bien porque el puesto aún no ha salido a concurso y no ha sido nombrado el funcionario propietario del puesto. El nombramiento de funcionarios interinos se realiza en cierto modo apartándose de los procedimientos establecidos para el nombramiento de los funcionarios regulares. Por lo general estos funcionarios son nombrados de forma unilateral, y sin mediar un concurso en el cual hayan participado diversos funcionarios.

A pesar de su carácter de interinazgo, el funcionario debe cumplir con los requisitos que el puesto requiere, aspecto que ha sido tratado por la Sala Constitucional, en el voto 204-92 de las



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

6

14 horas 56 minutos del 29 de enero de 1992.

Ahora bien ha sido abundante nuestra jurisprudencia en señalar dos situaciones claramente establecidas en cuanto a los derechos de los interinos. Dichas circunstancias dependerán de si la relación laboral del servidor interino pasó el período de un año o bien no cumplió dicho período.

Pasado un año en una relación de interinazgo, el trabajador adquiere ciertos derechos y, por tanto, en caso de una ruptura de su relación laboral el servidor tendría derecho de que se le indemnizen sus derechos laborales derivados de su relación con la universidad. El derecho a las prestaciones legales incluiría el pago de preaviso, cesantía, y el pago de aguinaldo y vacaciones proporcionales. Si la relación laboral del interino no sobrepasa el período de un año el servidor no tendrá derecho al reconocimiento de indemnización laboral alguna con motivo del cese de su interinidad, salvo el pago proporcional de vacaciones y aguinaldo.

El servidor interino no tendrá más derechos que los mencionados; en tal sentido, se debe entender que una relación laboral de interinazgo en los puestos a que alude la interrogante no da derecho al puesto, habida cuenta de que uno de los pilares fundamentales de la relación de servicio universitario lo representa el trámite del concurso. Una vez nombrado el servidor titular mediante los procedimientos propios de selección de personal que se enmarcan en las normas universitarias, el servidor interino quedará cesante, pues en tal sentido existe una prohibición de que dos personas ocupen un mismo puesto de la Administración Pública, tal y como lo establece la Ley de Administración Financiera de la República en su artículo 49 párrafo penúltimo.

En este sentido la Sala Constitucional ha manifestado que el cese de la interinidad se da en virtud de que el puesto sea ocupado por un funcionario nombrado en propiedad tal y como lo reseñó en su sentencia No. 743-91 de las 15:35 horas del 17 de abril de 1991. Igualmente ha manifestado la Sala que al funcionario interino no le cubre la inamovilidad en el cargo, y si su relación se generó con un tiempo prefijado de servicio, el mismo cesa cuando el titular del puesto regresa (No. 221-92 de las 16:20 horas del 29 de enero de 1992).



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

7

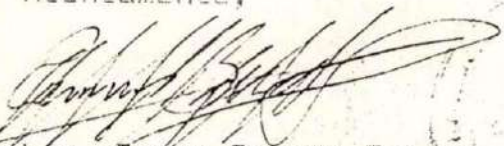
IV.- Si los funcionarios que ocupan actualmente puestos de Jefes y Directores con carácter interino, pueden participar en la próxima Asamblea Universitaria, en la que se definirán aspectos propios de sus nombramientos. En caso de que dichos funcionarios no puedan participar, cuál sería el quórum de dicha Asamblea.

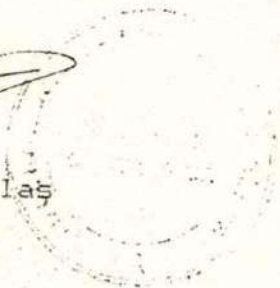
Tal y como lo venimos manifestando en el aparte anterior, los funcionarios interinos actúan validamente en sustitución de los titulares del puesto, diferenciándose en cuanto a que en su relación laboral no media concurso alguno, y que su situación no genera derecho en cuanto al cargo en concreto.

Siendo ésta la situación, no existe impedimento alguno a que los funcionarios nombrados interinamente en puestos de dirección y jefaturas constituyan con su presencia la conformación de un órgano colegiado como lo es la Asamblea Universitaria. El Estatuto Orgánico es claro en preceptuar en su numeral cuarto que aquellas personas que ocupan el cargo de vicerrector, auditor, director y jefe de oficina integran la Asamblea Universitaria.

El criterio expuesto en el presente dictamen debe entenderse emitido, sin perjuicio de lo que, sobre el mismo punto resuelvan en su momento los Tribunales de Justicia y, especialmente la Sala Constitucional. En este último caso la actividad de ese ente deberá adecuarse a las resoluciones interlocutorias que eventualmente se hayan dictado.

Atentamente,

  
Lic. Ronny Basseby Fallas  
PROCURADOR ADJUNTO





CONSEJO UNIVERSITARIO

*Ver folio 14548*

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Informe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre los funcionarios que han completado la documentación para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva 16
2. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sobre solicitud de ayuda económica a las Sras. Licda. Adelita Sibaja y Licda. Iris Amalia Ramírez 23
3. Acuerdo del CONRE, en relación con el aumento del arancel correspondiente al pago de autores de unidades didácticas 24

\* \* \*  
\* \*